

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 177 -2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 14 MAR 2024



VISTO:

El Informe N° 00077-2024-MPMCH-SGAO (06.03.2024), emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato; Proveídos de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y de la Gerencia Municipal de fechas 11.03.2024 y 12.03.2024 respectivamente; el Informe N° 00268-2024-MPMCH (13.03.2024), emitido por la Oficina de Presupuesto y el Informe N°00145-2024-MPMCH-OGAJ (13.03.2024) emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del procedimiento Administrativo general – Ley 27444, señala una serie de principios aplicables al procedimiento administrativo. Al respecto: **"1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;



Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; siendo las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según Ley N° 29325, las siguientes: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;



Que, el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;



Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325, las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional, o **local** son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujeta su actuación a las Normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, estando a lo informado en los documentos del visto y en atención a la normativa señalada, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, debiéndose registrar en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa), en atención al artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en el modo y forma de ley, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato y Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025; y dar cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, así como la normativa aplicable para el cumplimiento de sus funciones.

ARTIUCLO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Tecnologías de la Información y Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato; para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

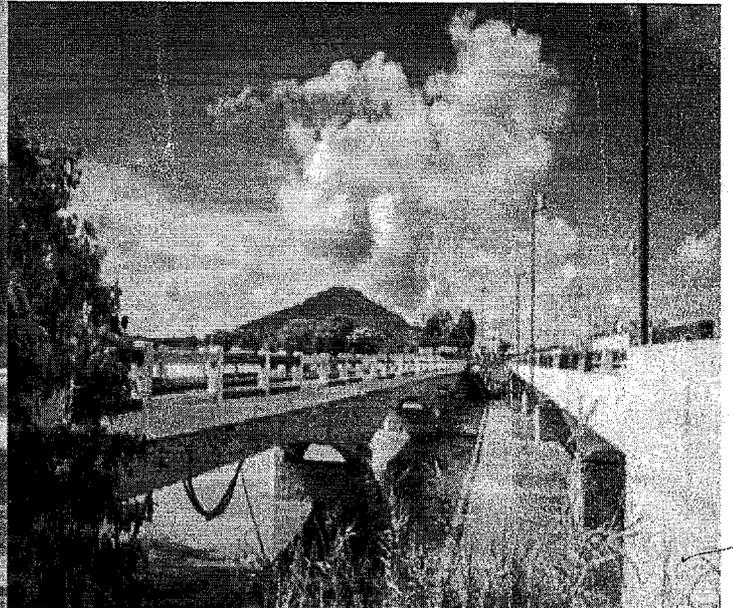


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

"PLANEFA 2025"



SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO



INDICE

A.-INTRODUCCION.....02

B.-ESTRUCTURA ORGANICA.....03

C.-MARCO LEGAL.....11

D.-ESTADO SITUACIONAL.....14

 a. Evaluación PLANEFA-2023.....14

 b. Problemática Ambiental.....17

E.-OBJETIVOS.....20

 Objetivo CONCRETOS.....20

**F.- PROGRAMACION DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACION
 AMBIENTAL.....24**

**G.-ANEXO-1: FORMATO UNICO PARA LA PLANIFICACION DE
 ACTIVIDADES.....30**

**H.- ANEXO-2: UBICACIÓN DE LA PROVINCIA DE MORROPON-
 CHULUCANAS.....36**

I.-ANEXO-3-NORMATIVIDAD.....39

**J.- ANEXO-4- GLOSARIO DE TERMINOS Y CONCEPTOS
 TEMATICA SITIOS CONTAMINADOS40**





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

A.- INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la EFA-PLANEFA-2025, tiene como objetivo principal desarrollar la programación de actividades y productos de modo que se asegure la promoción del cumplimiento de las obligaciones ambientales. Cabe destacar que las acciones de supervisión y fiscalización ambiental se encuentran priorizadas según el nivel de criterio, análisis y riesgo en las siguientes fuentes:

- Resultados de denuncias ambientales anteriores
- Malestar y quejas vecinales por vertimientos de aguas residuales –servicio de alcantarillado
- Generación de puntos críticos de residuos sólidos
- Percepción ciudadana sobre la calidad ambiental
- Criterios de priorización considerando cada aspecto ambiental.

La realidad de acuerdo a las fuentes de criterio, análisis nos conlleva a establecer objetivos e indicadores a nivel de productos y resultados, pero con un enfoque estratégico de largo plazo orientado a promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales en las actividades económicas existentes en la jurisdicción, con el propósito de aportar a la mejora de la calidad ambiental.

La programación del PLANEFA 2025 dentro de las competencias como EFA. Local provincial promueve el cumplimiento ambiental a través de las acciones de supervisión preventivas, disuasivas, orientativas, que según las circunstancias puede hasta aplicarse la acción en el sentido amplio y/o estricto de fiscalización.

De manera que como producto del trabajo de aplicación de la regulación que se realice en el presente año en la ejecución del PLANEFA, Estos puedan ser materia de evaluación posterior, con el propósito de proponer mejoras regulatorias en los procesos de formulación próximos del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, incluyendo el rol retroalimentador de carácter ambiental.

Por estas consideraciones este provincial aprueba su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2025), instrumento orientador y objetivo para efectuar las acciones de supervisión y fiscalización ambiental, donde prima el propósito de prevenir y proteger el bienestar de la población y la de vivir y gozar de un ambiente sano y saludable que nos proporcione un desarrollo sostenible.

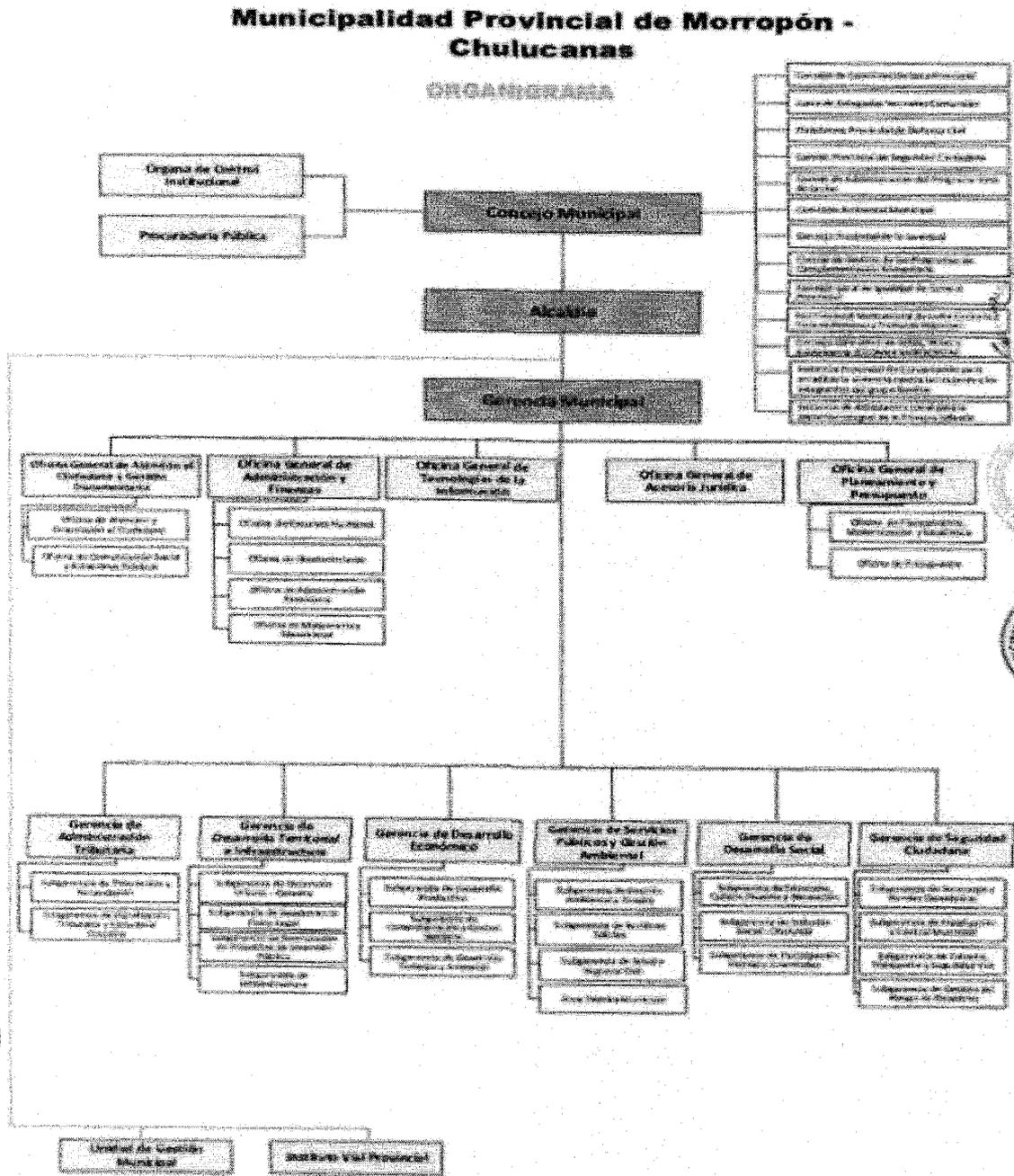




PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

B.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante Ordenanza Municipal N°0126-2023-MPM-CH. Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad provincial de Morropón Chulucanas (EFA.) en el que se establece la siguiente estructura orgánica.





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Áreas orgánicas competentes para el proceso Administrativo Sancionador (PAS)
Municipalidad provincial de Morropón Chulucanas (EFA) según funciones:

Instancia Supervisora

- Reglamento de Supervisión Ambiental, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental- Disposiciones Complementarias Modificadorias finales –Cuarta Disposición-Aprobado con O.M.N°015-2022-MPM-CH.
- Unidad Funcional de Control , Evaluación y Supervisión Ambiental
Tiene la función de supervisar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables en el ámbito de su competencia programada en el PLANEFA, encontrándose facultados para imponer medidas administrativas

Instancia Instructora

- Artículo 12-12.1-Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPM-CH.Que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS) Reglamento de Supervisión Ambiental, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental-Disposiciones Complementarias Modificadorias finales –Cuarta Disposición-Aprobado con O.M.N°015-2022-MPM-CH.
- Policía Municipal tiene la función de órgano instructor del procedimiento sancionador e imposición de la PIM.
- Reglamento de Supervisión Ambiental, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental- Disposiciones Complementarias Modificadorias finales –Cuarta Disposición-Aprobado con O.M.N°015-2022-MPM-CH.
- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato cumple las funciones de autoridad instructora

Instancia Decisora

- Artículo 12-12.4 -Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPM-CH.Que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS) Reglamento de Supervisión Ambiental, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental-Disposiciones Complementarias Modificadorias finales –Cuarta Disposición-Aprobado con O.M.N°015-2022-MPM-CH.
- La Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental constituye el ente resolutor en la etapa decisoria del procedimiento sancionador ,expide Resoluciones Gerenciales de sanción





Autoridad de segunda instancia

- Reglamento de Supervisión Ambiental, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental, Disposiciones Complementarias Modificatorias finales –Cuarta Disposición-Aprobado con O.M.N°015-2022-MPM-CH.

La Gerencia Municipal en relación al referido reglamento desempeña la función de Autoridad de segunda instancia

ORGANIGRAMA

ÁREAS- ORGÁNICAS COMPRENDIDAS (PAS)



Fuente: Elaboración propia





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

- **Áreas orgánicas de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°0126-2023-MPM-CH. Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad provincial de Morropón Chulucanas (EFA). Encargados en participar en la programación de acciones en el proceso de elaboración y ejecución del PLANEFA, son los siguientes:**

- **Alcaldía**
- **Gerencia Municipal**
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración tributaria
- Oficina General de Asesoría legal
- Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal
- Subgerencia de Transito ,transportes y seguridad Vial
- Subgerencia de Desarrollo Urbano-Catastro
- Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato
- Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos
- Unidad Funcional de Control , Supervisión y Evaluación Ambiental
- Unidad Funcional de Mantenimiento del Ornato
- Unidad Funcional de la Policía Municipal

En el Reglamento de Organizaciones y Funciones considera:

- **Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**
 - Orientar, coordinar, conducir el proceso de gestión presupuestaria de la entidad.
 - Realizar la ejecución presupuestal orientado al gasto en función a la apertura programática aprobada.
 - Recopilar información estadística en materia presupuestal y/o financiera.
 - Otras funciones.
- **Funciones de la Gerencia de Administración Tributaria**
 - Programar. dirigir, ejecutar, coordinar, conducir y controlar las operaciones económicas y financieras que compete a la captación de rentas municipales.
 - Expedir autorizaciones de apertura de empresas industriales,





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

establecimientos comerciales, estudios profesionales y de los servicios en general de acuerdo a la política municipal.

- Fiscalizar las licencias de funcionamiento de los establecimientos públicos y privados, así como aplicar las sanciones correspondientes por carencia o mal uso.
 - Organizar y ejecutar los procesos de registro de los contribuyentes y predios, recaudación y fiscalización tributaria.
 - Otras funciones.
- **Funciones de la Oficina General de Asesoría Legal**
 - Planificar, organizar, dirigir, supervisar y coordinar las actividades administrativas y legales de su competencia funcional.
 - Elaborar y revisar los contratos y convenios en sus diferentes modalidades, protegiendo y salvaguardando los intereses de la municipalidad.
 - Asesorar a todos los órganos de la municipalidad y a las municipalidades distritales en asuntos de carácter legal.
 - Emitir opinión legal sobre los proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos, reglamentos, resoluciones, expedientes administrativos y demás normas administrativas que regulen los asuntos de carácter municipal, o dar conformidad a los mismos.
 - Y demás atribuciones y responsabilidades asignadas acorde a Ley Orgánica de Municipalidades.
 - **Funciones de la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal**
 - Está vinculada al proceso de ejecución del PLANEFA, debido a que la Unidad de la Policía Municipal está subordinada a su área para el cumplimiento efectivo de sus funciones.
 - **Funciones de la Unidad Funcional de la Policía Municipal**
 - Tiene entre otras funciones Atender y canalizar las denuncias del público que por su naturaleza requieren atención.
 - Coordinar con las diferentes áreas para los casos que requieran su participación en operativos programados.
 - Elaborar y proponer el cuadro de infracciones, multas y medidas





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

complementarias.

- Iniciar el procedimiento sancionador, mediante la imposición de la PIM, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos, por denuncia e informes en cumplimiento a sus atribuciones y funciones.
- Disponer y ejecutar las medidas complementarias al momento de detectar la infracción, cuando las circunstancias así lo ameritan en virtud a los casos establecidos en el CUIS.
- **Funciones de la Subgerencia de Transito ,Transportes y Seguridad Vial**
 - Verificar u controlar el funcionamiento de vehículos automotores, a través de las revisiones técnicas periódicas.
 - Elaborar y actualizar permanentemente las estadísticas del parque automotor de vehículos menores que circulan en el radio urbano.
 - Formular proyectos para la construcción de ciclovías, con la finalidad de promover el uso de medios de transporte ecológico o de bajo impacto ambiental.
- **Funciones de la Subgerencia de Desarrollo Urbano-Catastro**
 - Llevar un registro actualizado de lotes, manzanas, construcciones, terrenos sin construir y de sus propietarios.
- **Funciones de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental**
 - Planificar, organizar, elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y proyectos referentes al abastecimiento, comercialización, medio ambiente, camal, seguridad ciudadana, defensa civil y participación ciudadana.
 - Expedir Resoluciones de Sanción, relacionadas con las infracciones contenidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), y absoluciones de las mismas.
 - Impulsar el procedimiento sancionador.
 - Otras funciones inherentes al cargo que le asigne la Gerencia Municipal.





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

- **Funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato**
 - Coordinar el diseño de implementación de procesos, instrumentos y estrategias de gestión ambiental municipal.
 - Promover la conservación de ecosistemas y biodiversidad, recursos naturales, sistema de gestión ambiental local.
 - Elaborar y ejecutar planes de educación ambiental.
 - Realizar el control y fiscalización ambiental.
 - Elaborar propuestas de instrucciones de manejo y gestión integral de residuos sólidos en la provincia de Morropón.
 - Otras funciones inherentes al cargo.

- **Funciones de la Unidad Funcional de Control, Supervisión y Evaluación Ambiental**
 - Formular y ejecutar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).
 - Establecer mecanismos de articulación, coordinación, colaboración y participación con la fuerza pública para el adecuado cumplimiento de sus funciones en materia ambiental.
 - Desarrollar actividades de atención y orientación al ciudadano.
 - Elaborar informe técnico recomendando la sanción a aplicarse.
 - Desarrollar acciones de monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental.
 - Elaborar un inventario y valoración de los pasivos ambientales.

- **Funciones de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos**
 - Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de aseo urbano como la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
 - Ejecutar acciones de control y prevención de la contaminación ambiental.
 - Atender, resolver e informar respecto a la solicitud y quejas de los vecinos sobre el servicio que brinda esta subgerencia.
 - Otras funciones inherentes al cargo



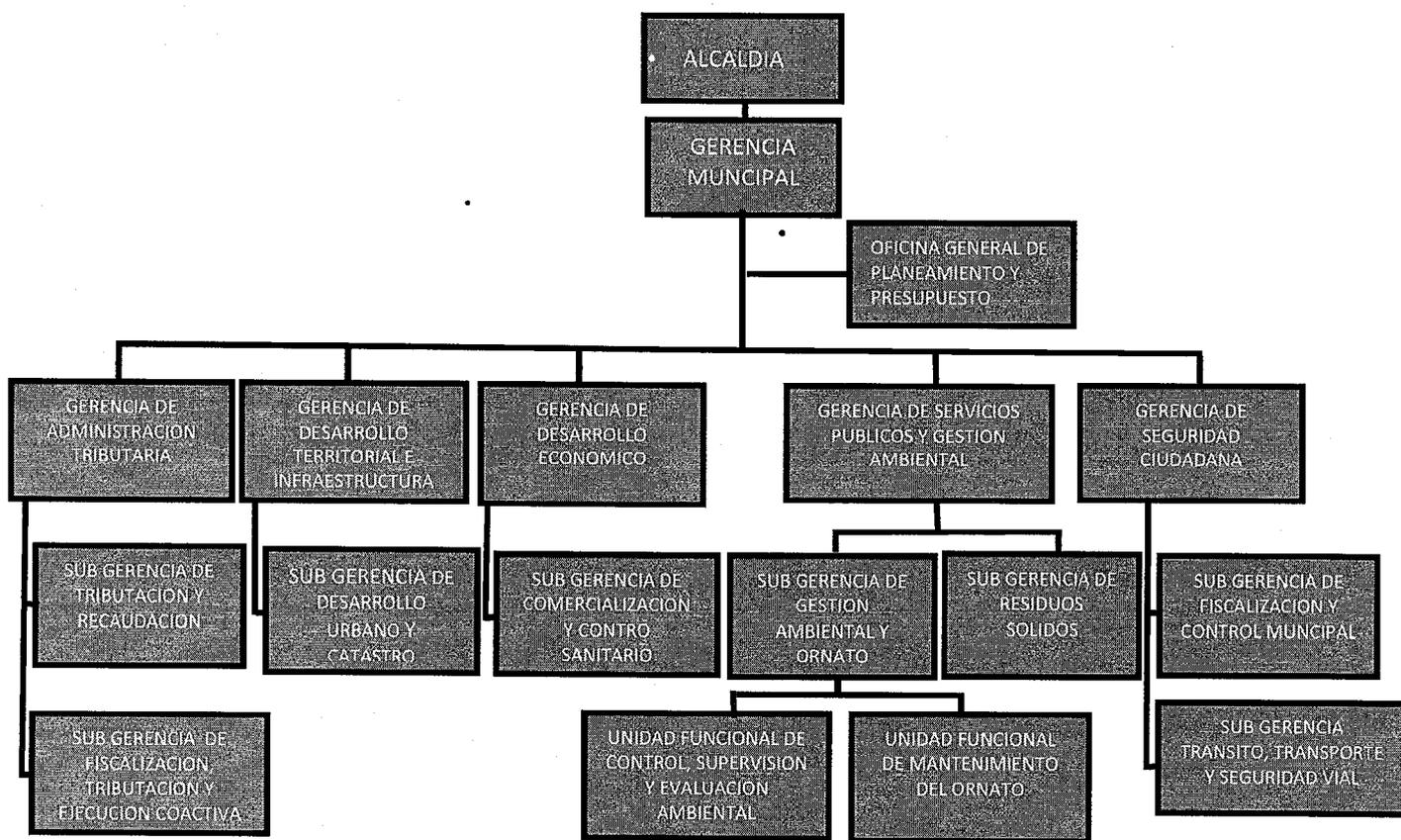


PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

La Unidad Funcional de Control, Evaluación y Supervisión Ambiental depende de la Subgerencia de Gestión Ambiental Y Ornato y está a su vez de la Gerencia de Servicios a la Comunicad y Gestión Ambiental, pero que se involucra a otra áreas a fines para fortalecer la institucionalidad y al mismo tiempo desarrollar un trabajo articulado y poder cumplir con los objetivos del PLANEFA.

ORGANIGRAMA

ÁREAS- ORGÁNICAS INVOLUCRADAS



Fuente: Elaboración propia





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Infraestructura Física:

Se cuenta con un área de 12 m² la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección Calle Circunvalación N° 202.

Equipos:

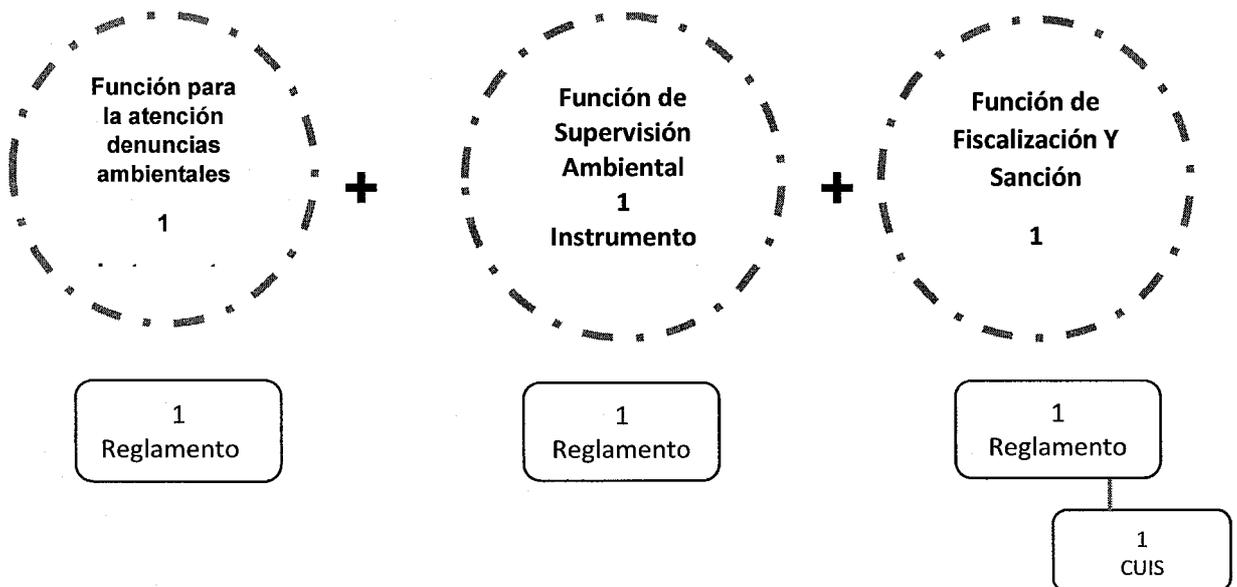
Actualmente se cuenta con un sonómetro para la medición de ruido.

En la Unidad funcional de Control y Fiscalización Ambiental laboran 02 personas de planta y 01 persona locadora de servicios.

C.- MARCO LEGAL

: Las acciones contenidas en el PLANEFA 2025 se encuentran reguladas por los siguientes instrumentos normativos

Instrumentos normativos de la EFA, Para ejecutar las acciones de supervisión y fiscalización ambiental



a). MARCO LEGAL NACIONAL

- **Constitución Política del Perú: Art... 2,** Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

- **Ley General del Ambiente – Ley N° 28611**, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida, normas de acatamiento obligatorio de rango constitucional y legal, así como los tratados internacionales en los que el Perú es parte.
- **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental** (publicada 4 de marzo del 2009).

“Artículo 4”.- Autoridades competentes Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM). b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local”.

“Artículo 7”.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local Las Entidades de Fiscalización con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema”.

- **Base legal Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** (publicada el 27 de mayo del 2003).

“Artículo 80°.- Saneamiento, salubridad y salud Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”.

- **Resolución Ministerial N° 152-2022-MINAM**, Aprueba los “Lineamientos para la elaboración de planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora”





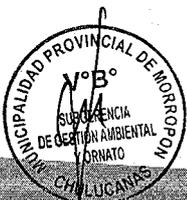
PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

b). MARCO LEGAL LOCAL

- Resolución de Alcaldía N° 262-2022- MPM-CH Que aprueba el PLANEFA del año 2023.
- Ordenanza Municipal N° 035-2022- MPM-CH Que regula la Prevención, Fiscalización y Control de Ruidos Nocivos o Molestos en el Distrito de Chulucanas

El objetivo de la presente ordenanza es Prevenir, Fiscalizar y Controlar en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas la contaminación sonora producida por ultrasonido, ruido, vibraciones tanto en la vía pública como calles, plazas y paseos públicos en el espacio aéreo; en las salas de espectáculos, eventos de reuniones, casa o locales de diversión y comercio de todo género; iglesias y casas religiosas y en todo inmueble y lugares en que se desarrolla actividades públicas y privadas.

- Ordenanza Municipal N° 0015-2022- MPM-CH Que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental.
- Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPM-CH, Que Aprueba El Régimen De Intangibilidad, Protección, Conservación, Defensa Y Mantenimiento De Las Áreas Verdes De Uso Público En La Jurisdicción Del Distrito De Chulucanas.
- Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPM-CH Que aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas
- Ordenanza Municipal N° 014-2014- MPM-CH Que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).
- Ordenanza Municipal N° 012-2014-MPM-CH Que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos de la Provincia de Morropón
Aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos de la Provincia de Morropón 2014 en la cual establece actividades a corto, mediano y largo plazo con la finalidad de asegura un efectivo ejercicio del derecho a la vida y un ambiente saludable y equilibrado para coadyuvar a la sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos.
- Decreto de Alcaldía N° 005-2014-MPM-CH Que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

20% de las viviendas urbanas del Distrito de Chulucanas

Aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 20% de las viviendas urbanas del distrito de Chulucanas, en el Marco del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal de Morropón-Chulucanas.

- **Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPM-CH Que Aprueba la estructura Orgánica Administrativa y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas**, el cual entrará en vigencia en el año 2014.
- **Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPM-CH Que aprueba el programa de Formalización de Recicladores y Plan de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas**

Aprueba la elaboración del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectica de Residuos Sólidos en la provincia de Morropón Chulucanas que facilite la generación de empleo e ingresos y la inclusión social.

D.- ESTADO SITUACIONAL

a) Evaluación del PLANEFA 2023

Resultados de las acciones programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023:

- **Evaluación de la calidad de ruido ambiental en la zona urbano del distrito de Chulucanas,-ZONA CIRCUNDATE DE HOSPITAL DE APOYO - CHULUCANAS**
Realizado el día 20 y 23 de setiembre del año 2023.

Tipo de Zona: Protección especial

Datos del instrumento de medición digital de clase 1

N°	Número de Serie	Marca	Modelo	Número de certificado de calibración*	Emisión del Certificado de Calibración
01	00322098	HANGZHOU AIHUA	AWA6228+	117-2023	26/07/2023





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Resultados de la medición de Ruido Ambiental (Horario Diurno)

CÓDIGO	UBICACIÓN	RESULTADO (Promedio en dB)	ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL- ECA HORARIO DIURNO (DB)	COORDENADAS UTM 17 M UTM - WGS 84	
				ESTE	NORTE
RA-1	Frente a Cite Cerámica de Chulucanas	61.7	50	591824	9435753
RA-2	Intersección Av. Perú/Calle Manuel A. Odría	62.7		591931	9435688
RA-3	Intersección Calle Daniel A. Carrión/Calle Dr. Cesar Vallejo	66.3		591861	9435934
RA-4	Intersección Av. Perú/Calle Daniel A. Carrión	69.9		591928	9435850

Resultados de la medición de Ruido Ambiental (Horario Nocturno)

CÓDIGO	UBICACIÓN	RESULTADO (Promedio en dB)	ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL- ECA HORARIO NOCTURNO (DB)	COORDENADAS UTM 17 M UTM - WGS 84	
				ESTE	NORTE
RA-1	Frente a Cite Cerámica de Chulucanas	45	40	591822	9435748
RA-2	Intersección Av. Perú/Calle Manuel A. Odría	60.9		591927	9435685
RA-3	Intersección Daniel A. Carrión/Calle Dr. Cesar Vallejo	52.7		591866	9435936
RA-4	Intersección Av. Perú/Calle Daniel A. Carrión	64.9		592002	9435844

Conclusiones:

Los niveles de presión sonora equivalentes, obtenidos durante el horario diurno y nocturno en las estaciones monitoreadas, no cumplen con los ECA para Ruido –Zona de Protección Especial establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM, esto debido al ruido de maquinarias de construcción de la I.E. María Auxiliadora durante el día y factores externos que se detallan como: motos lineales, mototaxis, claxon, sonido por construcción de institución educativa





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

➤ **Instrumentos Normativos legales básicos se cuenta:**

- Reglamento de Supervisión Ambiental, Reglamento para la atención de denuncias ambientales, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS). Cabe indicar que para el periodo fiscal 2023 no se programó la elaboración de instrumentos normativos.

➤ **Supervisiones ordinarias**

- En el marco de nuestras competencias en el año 2023 se han realizado 31 supervisiones, teniendo un cumplimiento del 100 %

➤ **supervisiones especiales**

- Se recibieron 26 denuncias especiales, cumplimiento 100%

Resumen de resultados las actividades programadas en el PLANEFA-2023

Actividad	Programación	Ejecución	Porcentaje (%)	Informes	Sanciones
Evaluación	1	1	100	01	-
Supervisiones ordinarias	31	31	100	31	-
Supervisiones especiales	26	26	100	26	-
Instrumentos legales	0	0	100	-	-

Fuente: Informe anual PLANEFA 2023





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

b) Problemática ambiental

Las principales fuentes para analizar la problemática ambiental son las siguientes:

Fuentes de indicadores ambientales.	Indicadores ambientales evidencian que existen riesgo relacionados con calidad de agua, calidad de aire, denuncias ambientales, relacionados a tipo de contaminación ambiental, como los vertimientos de aguas residuales, presencia de puntos críticos ,emisiones, ruidos, entre otros
Resultados de acciones realizadas por la EFA en años anteriores	Producto de los resultados de las evaluaciones y supervisiones ambientales se evidenciaron diversos problemas que guardan relación directa con las actividades económicas de competencia de la EFA. <ul style="list-style-type: none">• Hechos evidenciados en las supervisiones 2023, contenidos en actas e informes técnicos, algunas con medidas administrativas para su posterior cumplimiento.• Los administrados muestran su cumplimiento a las medidas y/o hallazgos, por lo que no se recomienda el inicio de procedimientos administrativos sancionadores (PAS)
Percepción ciudadana sobre la calidad ambiental	Se tiene la existencia de denuncias ambientales recibidas durante el año 2023 que evidencian una percepción negativa de la ciudadanía sobre la calidad ambiental. Asimismo, el principal problema ambiental identificado de manera mayoritaria es la percepción sobre la contaminación del agua, por vertimientos del servicio de alcantarillado afectando también la calidad el aire.
Coordinación interinstitucional	Se coordina con la Subregión de salud Morropón Huancabamba, para la intervención de afectación vecinal por el uso del dren pluvial que emite contaminación ambiental donde se obtiene información que evidencia la problemática que debe ser abordada por la EFA. <ul style="list-style-type: none">• Se tiene acciones de supervisión realizadas a distritos a consecuencia de solicitudes de intervención formuladas vía SINADA – MINAM-OEFA. Que se trasladan a la municipalidad provincial Morropón-Chulucanas para el levantamiento de información.





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Que en atención a los lineamientos para la formulación del PLANEFA y teniendo en cuenta las áreas internas involucradas de la EFA, se coordinó con el consultor para evaluar la problemática ambiental en el marco de nuestras competencias como gobierno local (EFA) análisis que ha sido materia de análisis del proceso de formulación del PLANEFA-2025 y obedece también al recojo de información, el mismo que se ha considerado de la siguiente manera:

- Que a un existe, pero en menor cantidad la producción artesanal de cerámica en la etapa de quemado emitiendo humo a la intemperie, tal es el caso del asentamiento humano Ñácara y en otros puntos de la ciudad de Chulucanas, como la producción de algarrobina y producción artesanal de lácteos, donde radican estos centros artesanales, y que en reuniones anteriores de seguridad ciudadana quejas y denuncias vecinales se toca esta problemática, a lo que se suma pollerías restaurant, panaderías etc. Aspectos que generan en algunos casos malestar y acarrear consecuencias para la salud humana y la alteración del recurso natural aire, lo que genera una posible contaminación atmosférica.
- El colapso del sistema de alcantarillado en la zona urbana del distrito de Chulucanas genera el fluido de aguas residuales (vertimientos) a la superficie en almacenándose en diferentes vías y otras discurren al río Yapatera sin ningún tipo de tratamiento agudizándose en el periodo lluvioso, lo que origina una posible contaminación del aire, agua y suelo, alterando el medio ambiente y perjudica seriamente la salud pública, considerándose que el mencionado sistema ha cumplido su vida útil es decir ha colapsado y que además la población del distrito de Chulucanas ha crecido considerablemente, problemática que la Empresa Prestadora Servicios – EPS GRAU a la fecha no ha podido resolver.
- De manera formal la EFA ha recibido denuncias por exceso de ruido de fuentes fijas como locales de eventos, discotecas, cantinas, entre otros; establecimientos que no han sido diseñados con el aislamiento acústico, lo cual permite la emisión de ruido hacia el exterior, causando efectos adversos en los vecinos, lo que contraviene el derecho a la tranquilidad y a la paz social, que según el Diagnostico del estudio de la calidad de Ruido en sus conclusiones precisa que en algunas zonas se excede el nivel establecido de los Límites Máximos Permisibles, lo que significa la existencia de alteración de la calidad del aire(RUIDO).





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

- El tipo de denuncias por la crianza informal de porcinos en la zona urbana, son de carácter especial, actividad que está prohibida según ordenanza municipal 04-2014 MPM-CH, Estos lugares se convierten en focos de polución ambiental, donde existe la proliferación de vectores, acumulación de lodo que se mezcla con el excremento y orina del porcino, originándose vertimientos que representan un riesgo eminente para la salud generando serios riesgos de contaminación del aire y suelo, lo que a su vez origina vertimientos.
- En este ítem se advierte que la municipalidad provincial de Morropón Chulucanas cuenta con el servicio de limpieza pública, limpieza en espacios públicos y retiro de residuos en 18 puntos críticos, solares sin construir y la generación de los residuos sólidos de la construcción (desmonte) , sin embargo el retiro de residuos en puntos críticos se ha convertido en una especie de un estilo costumbrista, se limpia pero en el más corto tiempo vuelve a convertirse en un foco de polución, sumándose la cantidad de residuos acumulados en la ribera de los ríos. Existiendo ya denuncias vecinales, sumado a esto y debido a las supervisiones anteriores los administrados realizan un manejo inadecuado de los residuos desde la fuente, se cuenta con una disposición final (botadero) de residuos sólidos en la zona urbana del distrito, residuos de origen orgánico e inorgánico, que trae consigo mismo alteración del medio ambiente, salud, ornato, paisaje, posible contaminación de fuentes de agua, aire, suelo y fauna etc.
- En el caso del transporte de material de construcción en vehículos mayores y menores, existen vehículos que transportan material de construcción sin maya de protección, generando que el material sea liberado produciendo material particulado al ambiente lo que produce alteración de la calidad del aire, problema que se suscita debido a que los vehículos cruzan por vías de la zona urbana que no están acondicionadas para tal fin.





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

E.- OBJETIVOS.

Desarrollar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que permitan contribuir a la solución de la problemática ambiental identificada, desarrollando las acciones programadas y obteniendo los resultados esperados para la mejora de la calidad ambiental.

Objetivos concretos

- a) Desarrollar supervisiones –regulares, con el objetivo que los administrados adopten las medidas necesarias y conducentes para subsanar en el plazo perentorio las observaciones y/o obligaciones fiscalizables que permitan solucionar la problemática de: vertimientos, emisiones, ruido, vigilancia en los puntos críticos de residuos sólidos, así como contribuir a que los comercios y servicios desde su espacio mejoren y cumplan con sus obligaciones ambientales.
- b) Realizar evaluaciones ambientales sobre la calidad del aire (ruido) Aplicación del procedimiento orientativo, (aprobado con el DS N° 004-2019-JUS que establece en el art 245), con la finalidad de realizar las acciones de fiscalización, con el objetivo de identificar los riesgos y comunicar a los administrados (programación de supervisión-2022) para que mejoren y cumplan con sus obligaciones ambientales en función a la problemática identificada para la subsanación, es decir que la acción de supervisión debe ir acompañada con el aspecto orientativo y difusión hacia el administrador de la ordenanza Municipal N° 035-2022- MPM-CH Que regula la Prevención, Fiscalización y Control de Ruidos Nocivos o Molestos en el Distrito de Chulucanas
- c) Retroalimentación de las acciones del PLANEFA, ante la presencia de debilidades y limitaciones para mejorar el proceso.



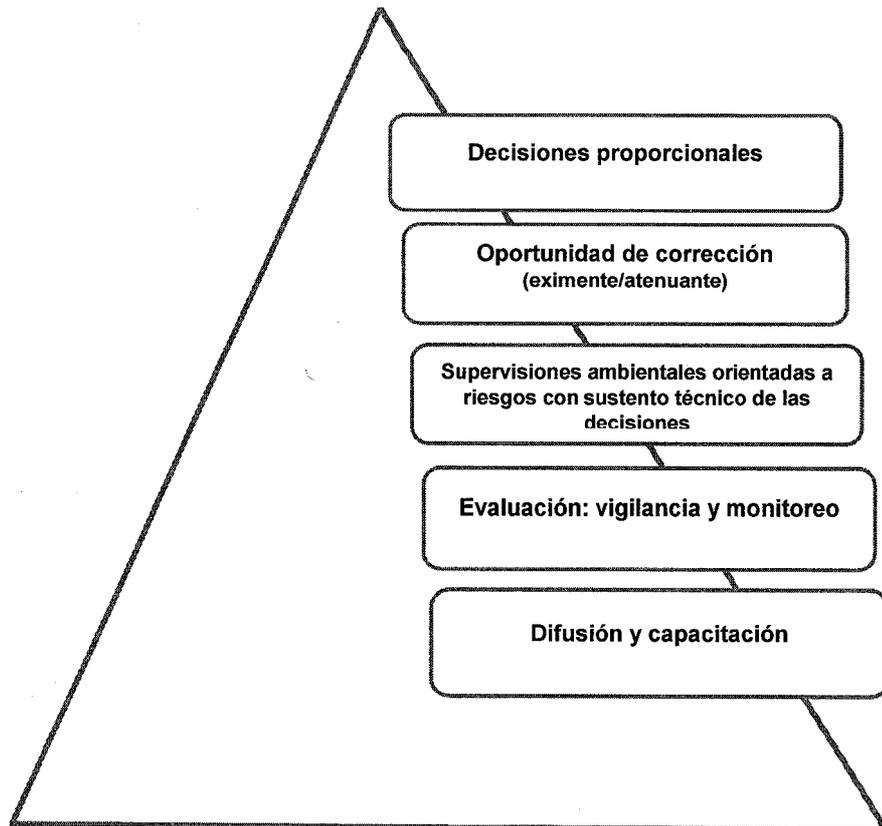


PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

ENFOQUE PREVENTIVO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La programación de actividades y productos del PLANEFA 2025 se complementará con acciones de difusión y capacitación, las cuales son la base para promover una cultura de cumplimiento ambiental

Cabe señalar que, si bien lo apropiado es una aplicación progresiva de las estrategias de cumplimiento, desde las menos invasivas hasta aquellas que se consideran de menor medida, esto dependerá de la forma como se desempeñen los administrados y del riesgo o daño que generen.



Lineamiento para el desarrollo de supervisiones orientativas

Para la realización de supervisiones con un fin orientativo, EFA revisará que se cumplan con los siguientes criterios:

- a) La supervisión orientativa tiene por objeto la promoción del cumplimiento de obligaciones fiscalizables. Se realiza a través de la puesta en conocimiento de las obligaciones a los administrados y una verificación del cumplimiento sin fines punitivos; salvo que, a criterio de la autoridad, se identifiquen daños, riesgos significativos o se afecte la eficacia de la fiscalización ambiental
- b) La Autoridad de Supervisión puede realizar supervisiones orientativas por única vez a la unidad fiscalizable que no haya sido supervisada con anterioridad por la EFA. Asimismo, puede realizar supervisiones orientativas cuando el administrado es una persona natural con negocio, micro o pequeña empresa o se presenten otros supuestos debidamente sustentados que coadyuven al adecuado manejo ambiental





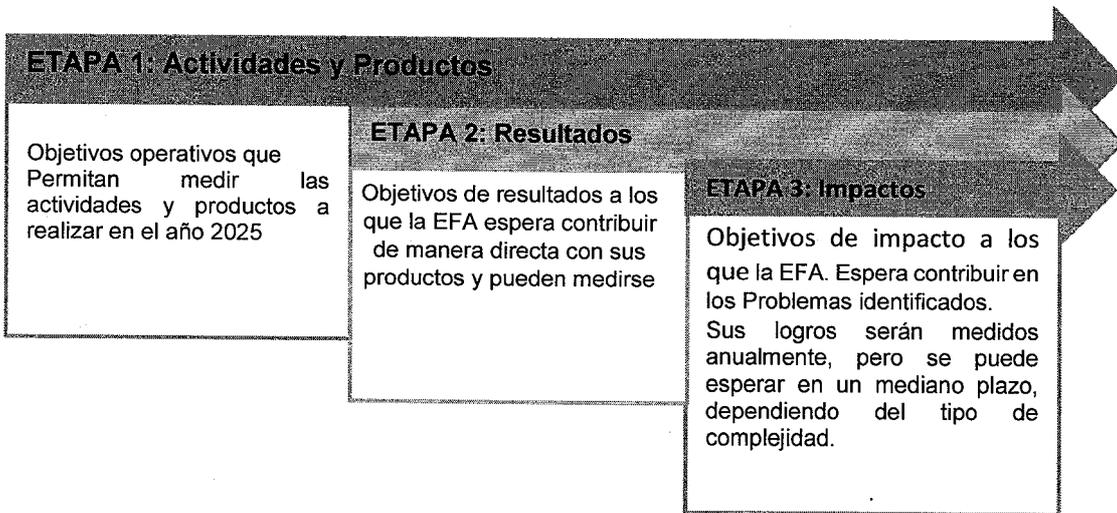
PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

- c) Dicha supervisión concluye con la conformidad de la actividad desarrollada, la recomendación de implementar mejoras en la unidad fiscalizable, la identificación de riesgos y emisión de alertas para cumplir las obligaciones fiscalizables, o, excepcionalmente, la imposición de medidas administrativas que se consideren necesarias.

CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES

A fin de medir si las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización están teniendo los efectos deseados en términos de cumplimiento, reducción del riesgo y contribución al bienestar social, se realizará el seguimiento y monitoreo de resultados e impactos.

En tal sentido, el modelo lógico se encuentra en etapas, según el nivel de objetivo





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

CADENA DE VALOR DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La cadena de valor siempre tiene que empezar con un riesgo o problema ambiental evidenciado, el cual debe contribuir a solucionar la problemática ambiental.

Problemática		Actividades	Productos	Resultados	Impactos			
					Objetivo: Contribuir a preservar la calidad ambiental en la jurisdicción			
					Aire	Agua	Suelo	
Evaluación	Calidad del Aire Ruido	Supervisiones Evaluaciones Vigilancia	Supervisiones ambientales Evaluaciones ambientales	Objetivo: Promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales en los sectores de, comercios y servicios – supervisados por la (EFA). Indicador: Porcentaje promedio de cumplimiento de las obligaciones fiscalizables a los administrados (unidades fiscalizables).	Porcentaje de mediciones de acuerdo a parámetros evaluados	Porcentaje de mediciones de acuerdo a parámetros evaluados	Porcentaje de mediciones de acuerdo a parámetros evaluados	
	Supervisión	Vertimiento de aguas Residuales. Emisiones (Humo) Residuos Sólidos Servicio de Limpieza Pública a distritos ámbito provincial	Planificar la Supervisión a las unidades fiscalizables (plan) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales (Acta) Analizar la información de la supervisión (Estrategias de promoción de cumplimiento)					N° de estrategias de promoción y de cumplimiento
Fiscalización y Sanción		Información de Denuncias Ambientales Información de unidades fiscalizables	Resoluciones Gerenciales					—
		Retroalimentación	N° de problemas regulatorios identificados					N° de propuestas de instrumentos normativos

El PLANEFA, como instrumento principal de planificación y seguimiento de las funciones de fiscalización ambiental, debe ser presentado por todas las EFAs al OEFA siguiendo los lineamientos y recomendaciones.

La EFA, como parte integrante del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, debe velar porque cada administrado cumpla con sus obligaciones ambientales en función de sus unidades fiscalizables, aplicando la cadena de valor de la fiscalización ambiental





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

F.- PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACION AMBIENTAL

La programación de las actividades a desarrollar en el año 2025 se organiza sobre la base de la problemática ambiental identificada.

En tal sentido y considerando el mismo modelo lógico presentado en la sección de objetivos, se presenta la programación de actividades y productos, así como los resultados e impactos a los que esperamos contribuir con las acciones de supervisión ambiental.

La programación y los criterios de priorización utilizados para las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización basadas *en problemas evidenciados*, **Para los comercios y servicios para el año 2025 son:**

- **30 supervisiones ambientales ordinarias distrito de Chulucanas**
- **supervisiones orientativas**
- **09 supervisiones distritos de la provincia de Morropón**
- **Evaluación ambiental calidad del aire (Ruido) = 02**

La programación de actividades de fiscalización ambiental se realizó en base a los siguientes criterios de priorización.

- Información relevante en espacios de dialogo sobre emisiones de humo por efectos del proceso artesanal de la cerámica, algarrobina y proceso artesanal der lácteos
- Denuncias vecinales por afloramiento de aguas residuales a la superficie por efectos del colapso del sistema de alcantarillado y vertimientos por chancherías informarles.
- Denuncias Ruido Excesivo -fuentes fijas y móviles.
- Denuncias vecinales sobre acumulación de residuos sólidos comunes y de la construcción en espacios no autorizados.





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Priorización 2025: Contaminación Atmosférica

Problemática: Manejo inadecuado de los residuos sólidos y emisiones (humos) que generan los comercios y servicios como producto de su operatividad.	Programación			
	Actividades	Productos	Resultados	Impactos
<p>Emisiones (humos) que producen los establecimientos que hacen uso de cocinas artesanales e industriales, así como los hornos artesanales de cerámica, producción de lácteos con el uso de cocina artesanal todo ello permite la alteración de la calidad ambiental y afecta la salud de las personas.</p> <p>La causa de la referida problemática consiste en que los establecimientos carecen del uso de chimeneas (emisiones) existe un inadecuado manejo de los residuos sólidos y botes adecuados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos.</p>	Diagnóstico del componente ambiental en riesgo (aire).	Evaluaciones ambientales	Valorización del impacto ambiental generado.	Acción de evaluación, para la vigilancia del componente (aire).





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Priorización 2025: Vertimiento de Aguas Residuales

Problemática en la zona urbana del Distrito Chulucanas, sobre el colapso del sistema de alcantarillado y la crianza informal de chancherías.	Programación			
	Actividades	Productos	Resultados	Impactos
<p>Con el colapso del sistema de alcantarillado se genera el afloramiento de aguas residuales a la superficie a través de los buzones, almacenándose en diferentes vías de la zona y discurriendo directamente al río Yapatera, sin previo tratamiento. Así mismo, existen vertimientos producto de la crianza informal de chancherías, generando la proliferación de vectores, acumulación de lodo que se mezcla con el excremento y orina de los porcinos, lo que permite alterar la calidad del aire, posiblemente suelo y agua, afectando y poniendo en riesgo la salud pública.</p>	Supervisión	Informe	Zonas identificadas, libres de vertimientos	Mejorar la calidad de vida de la población de la zona urbana del Distrito de Chulucanas.





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Priorización 2025: Contaminación Acústica

Problemática, denuncias sobre ruidos molestos en la zona urbana del Distrito.	Programación			
	Actividades	Productos	Resultados	Impactos
<p>Que debido al ruido molesto generadas por fuentes fijas como: locales de eventos, discotecas, cantinas y fuentes móviles como el servicio de publicidad rodante (perifoneo) etc. Existen denuncias formales vecinales; lo que causando malestar en las familias próximas a este tipo de establecimientos, actos que restringen el derecho a la tranquilidad y paz, social que les asiste a toda persona.</p>	Supervisión	Informe	Implementación del acondicionamiento acústico de los locales y reducción de ruido al exterior.	Garantizar la paz y tranquilidad social y el respeto y cumplimiento de las normas.

Priorización 2025: Residuos Sólidos

Problemática sobre generación de puntos críticos de residuos sólidos y de la construcción y demolición.	Programación			
	Actividades	Productos	Resultados	Impactos
<p>Que debido a la disposición de residuos sólidos por parte de los vecinos en zonas no autorizadas se generan puntos críticos. Convirtiéndose estos en espacios de focos de polución, alterando la calidad ambiental, así como el ornato y la salud pública, malas prácticas de carácter ambiental que hacen que la municipalidad incurra en gastos constantes durante el año debido a la limpieza traslado y disposición final de los residuos sólidos.</p>	Supervisión	Informe	Zonas identificadas, libres de residuos sólidos.	Mejorar la calidad de vida de la población.





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Priorización 2025: Servicio de limpieza y de espacios públicos-districtos

Supervisión a los distritos de la provincia, en su calidad de EFA provincial, sobre la prestación de servicios de Limpieza y espacios públicos sea que el servicio lo ejecute las municipalidades distritales o por EO-RS (TÍTULO XIII RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN ACÁPITE C- (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos).	Programación			
	Actividades	Productos	Resultados	Impactos
Que debido a la disposición de la presente norma, se considera importante el levantamiento de información en todos los 9 distritos de la provincia de Morropón específicamente sobre el servicio de limpieza pública y espacios públicos, a fin de verificar su cumplimiento, pudiendo aplicar medidas administrativas y hasta un proceso estricto en caso de incumplimiento que atente contra la alteración de los recursos naturales, salud pública y el ornato.	Supervisión	Informe	Zonas urbanas de cada distrito identificadas, cumpliendo con el servicio habitual de limpieza y espacios públicos	Mejorar la calidad de vida de la población.





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Conclusiones:

1. Las fuentes para analizar la problemática ambiental que permitieron priorizar las acciones de fiscalización ambiental de intervención de la EFA, provienen principalmente del análisis de la evidencia en:
 - ❖ Reuniones de participación vecinal
 - ❖ Espacios de dialogo de seguridad ciudadana,
 - ❖ Percepción ciudadana sobre la calidad ambiental
 - ❖ Resultados de supervisiones anteriores.
 - ❖ Denuncias formales y expresas.
 - ❖ Coordinación institucional
2. El objetivo principal es ejecutar 30 acciones de supervisiones regulares, 9 en distritos sobre el servicio de limpieza pública, también se incluye supervisiones orientativas, y las de origen especial se van atendiendo en la medida en que se van produciendo las denuncias ambientales, incidiendo en la priorización como resultado de la problemática ambiental identificada en el marco de nuestras competencias en comercios y servicios, así como evaluaciones ambientales sobre la calidad del aire (ruido)
3. Medir si las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización están teniendo los efectos Deseados en términos de cumplimiento, reducción del riesgo y contribución al bienestar Social, se realizará el seguimiento y monitoreo de indicadores de resultados e impactos.
4. Finalmente, en la presente versión del PLANEFA no se incluye la programación de instrumentos regulatorios, debido a que ya se cuenta con los instrumentos legales básicos para desarrollar las competencias y obligaciones de carácter ambiental.

Como producto de las actividades contempladas en el plan para el año fiscal 2025 sus resultados se considera insumo importante que conlleva a retroalimentar cada acción de supervisión y/o evaluación, pero también incluirlos al Sistema de Gestión Ambiental Local (SGAL), y Política Ambiental Local y Climática, con la conjugación de los diferentes actores buscando consensos para contribuir a la prevención y regulación aspectos ambientales.





G.- ANEXO- 1

FORMATOS UNICO PARA LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

ANEXO: Plan anual de actividades – Año 2025

Órgano / Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas

Persona de contacto:

I. Programación de supervisiones (*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR (**)	OBJETO DE LA SUPERVISION (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FINAL ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL(S/)
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT.	OCT	NOV	DIC.		
1	Supervisión /Seguimiento- verificación y cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables		Informe de supervisión	Informe			4	3	3	4	3	4	3	3	3	3	30	2,000.00
Total																		2000.00

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales 0 exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictámen de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión. (**) En el aplicativo Planefa, esta culmina solo se habita para las EFA Regionales y las EFAS Nacionales Seccionales. Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones (***) En el aplicativo Planefa, esta columna solo se habita para las EFA locales y EFA Nacionales.

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

AÑO	CANTIDAD
2022 Enero – Diciembre	0
2021 Enero – Diciembre	0
2020 Enero – Diciembre	0
2019 Enero – Diciembre	0
2018 Enero – Diciembre	0
2017 Enero – Diciembre	0
2016 Enero – Diciembre	0
2015 Enero – Diciembre	0





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (2025):

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA (**)	SECTOR (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FINAL ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)	
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV.	DIC			
	Proceso Administrativo Sancionador	Comercios Servicios	Expediente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL																0		

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta.

(**) **Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.**

(***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (#) Expediente concluido; expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidades administrativas.

(#) Utilizar en caso de proyectos que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FINAL ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)		
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCTUBRE	NOV	DIC				
01	Evaluación de calidad del aire zona urbana-(01) distrito de Chulucanas	Evaluación Ambiental de la calidad del aire(Ruido)	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1000.00
TOTAL																2	1000.00		

(*) En el aplicativo Planeta, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA

N°	FUNCIÓN (*)	NO	SI	DETALLE DEL INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO		OBSERVACIONES	
				NORMAS DE LA EFA QUE REGLAMENTAN SU FUNCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN		
					<ul style="list-style-type: none"> Resolución de Alcaldía N° 262-2022- MPM-CH Que aprueba el PLANEFA del año 2023 Ordenanza Municipal N° 035-2022- MPM-CH Que regula la Prevención, Fiscalización y Control de Ruidos Nocivos o Molestos en el Distrito de Chulucanas Ordenanza Municipal N° 0015-2022- MPM-CH Que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental. Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPM-CH Que aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas 	<ul style="list-style-type: none"> 08/03/22 28/10/22 08/09/22 18/03/15 	
	Supervisora						
	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)						

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila solo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

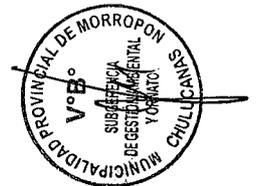




PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	FUNCIÓN NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE (*)	PROGRAMACIÓN ANUAL (**)												PRESUPUESTO ANUAL (S/.)		
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC			
	Función de supervisión ambiental	-----	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL																	0

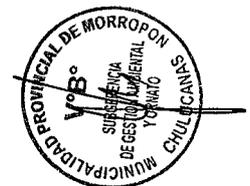




PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

IV. Resumen de programación

N°	ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL					PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
			PROGRAMACIÓN FÍSICA				META ANUAL	
			I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM		
01	Programación de supervisiones	informes	4	10	10	06	30	2,000.00
02	Evaluación calidad del aire (ruido)	informe	0	0	1	1	2	1000.00
03	Instrumentos Normativos	O.M.	0	0	0	0	0	0.00
04	Calibración de Sonómetro	informe	1	0	0	0	1	2,000.00
05	Contratación 1 Especialista para la ejecución de supervisiones ambientales y medición de ruido ambiental	mensual	2	3	3	2	10	20,000.00
06	Actualización del Reglamento de supervisión ambiental							5,000.00
06	Supervisiones a los Distritos	informes	0	3	3	3	9	3,000.00
Total								33,000.00



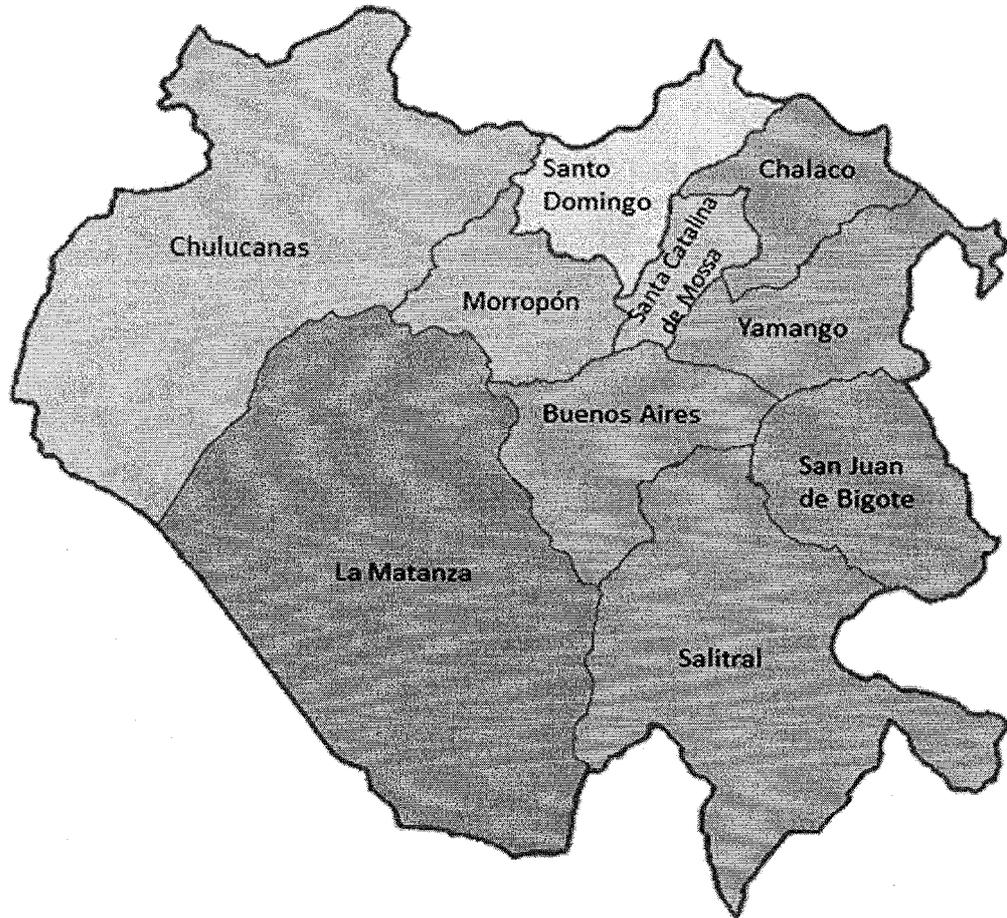


ANEXO-2
UBICACIÓN DE LA PROVINCIA DE MORROPON- CHULUCANAS





Ubicación Geográfica de la provincia de Morropon-Chulucnas



Se ubica en la parte alta de la cuenca del río Piura, al este de la ciudad de Piura, limita al Norte con la provincia de Ayabaca, al este con la provincia de Huancabamba, al sur con el departamento de Lambayeque y al oeste con la provincia de Piura, es una de las ocho provincias que conforman el departamento de Piura.

Superficie del distrito de Chulucanas 86 200 hectáreas

862,00 km²

Altitud del distrito de Chulucanas 135 metros de altitud

Coordenadas geográficas

Latitud: -5.09667

Longitud: -80.1608

Latitud: 5° 5' 48" Sur

Longitud: 80° 9' 39" Oeste

El horario de verano y el horario de invierno son los mismos que el horario estándar





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Población:

Esta provincia tiene una población aproximada de 165 000 habitantes. Su población está muy diversificada, hay descendientes de españoles así como también descendientes de africanos y población indígena en menor grado.

Geografía

El territorio de la provincia se encuentra dividido en dos por el río Piura. También tiene varias lagunas, las que se ubican en la localidad de Cerro Negro, a 6 km del distrito de Chalaco, cerca del caserío de Inapampa, constituyendo, además, un mirador natural..

Clima:

Esta provincia se ubica al centro del departamento de Piura, siendo una tierra de contraste y fusión climática. Está salpicada por bosques tropicales de estilo seco-ecuatorial en sus partes llanas donde predomina el algarrobo. En partes altas 1500-2000 m se da paso a una suave selva alta y a faltas de variados valles serranos.

Su clima es de trópico-seco en las partes bajas. En el invierno, las temperaturas oscilan entre los 17 °C y los 27 °C. Los veranos son más húmedos y reciben fuertes temperaturas que pueden sobre pasar los 38 °C entre los meses de enero, febrero y marzo. En los valles altos ubicados entre 1500-2000 m, las temperaturas y el clima es más húmedo y tropical de estilo selva alta, pero mantienen temperaturas menores en verano.

Morropón es conocido por sus extraordinarios limones, para muchos los más jugosos del mundo; allí se ubican las limoneras más viejas de Sudamérica traídas por los españoles. El mango criollo del trópico seco también es un producto de exportación.

Capital:

La capital de la provincia es la ciudad de Chulucanas, reconocida como la capital de los ceramistas peruanos. Se halla a 60 km al este de la ciudad de Piura. Es la capital del limón, mangos y cerámica.





**ANEXO-3
NORMATIVIDAD**



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-01-2019/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2019, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de **enero de 2019**, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	ENERO 2019
30	489,58
34	492,75
39	452,29
47	600,40
49	309,88
53	863,63

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTAAPONTE
 Jefe (e)

1737966-1

**ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y
 FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 N° 004-2019-OEFA/CD**

Lima, 31 de enero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 009-2019-OEFA/DPEF-SMER, emitido por la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria, la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental y la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización

Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, la Dirección de Evaluación Ambiental, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Coordinación de Oficinas Desconcentradas; y, el Informe N° 027-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental—a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 11° de la Ley del SINEFA, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 6° de la mencionada Resolución Ministerial, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Planefa) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y establece que el OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido Planefa;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD se aprobaron los "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental" cuyo objeto es regular la formulación, aprobación y evaluación del Planefa a cargo de las EFA;

Que, mediante el Memorando N° 79-2018-OEFA/DPEF-SMER de fecha 28 de junio de 2018, la Sub Dirección de Políticas y Mejora Regulatoria remitió a la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, una evaluación ex post del Planefa, en la cual se advirtieron diversas falencias y problemas que enfrentan las EFA al momento de formular, aprobar y ejecutar las acciones previstas en su respectivos Planefa;

Que, a través del documento de vistos se sustenta la aprobación de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", el cual tiene por objeto superar los problemas enfrentados por las EFA respecto al Planefa, estableciendo



una estructura uniforme de formulación del mismo, facilitando la incorporación de las acciones y metas programadas en dicho plan al Plan Operativo Institucional a efectos de asegurar el presupuesto necesario para su ejecución, así como el seguimiento al cumplimiento de dichas acciones y metas; todo ello con la finalidad de que las EFA desarrollen sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz y eficiente;

Que, mediante Acuerdo N° 004-2019, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 003-2019 del 31 de enero de 2019, el Consejo Directivo del OEFA acordó aprobar los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa"; siendo necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental, la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental y la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria, la Dirección de Evaluación Ambiental, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Coordinación de Oficinas Desconcentradas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa

Aprobar los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicidad

2.1 Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

2.2 Disponer la publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe) de la Exposición de Motivos de la presente Resolución, así como de la matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas por la Entidad durante el período de publicación del proyecto normativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

Los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", aprobados mediante la presente Resolución, entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda. Habilitación del aplicativo informático para los reportes trimestrales

En un plazo máximo de treinta (30) días calendario contado a partir de la entrada en vigencia prevista en la

disposición precedente, el OEFA habilita en el aplicativo del Planefa el rubro para realizar los reportes trimestrales.

El OEFA implementa el soporte informático necesario para la sistematización, integración y difusión de información a partir de la fecha de presentación del primer reporte trimestral del año 2019.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, que aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", y su modificatoria, la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa).

Artículo 2.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad lo siguiente:

2.1 Establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA.

2.2. Facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el Planefa al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad.

2.3. Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa.

2.4. Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa por parte de la EFA.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos de la presente norma, se consideran las siguientes definiciones:

a) **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.

b) **Evaluación ambiental:** Comprende las acciones de vigilancia, control y monitoreo, a efectos de determinar la calidad de los componentes ambientales, que una EFA realiza en el ámbito de su competencia.

c) **Fiscalización ambiental:** Comprende las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, en los compromisos derivados de los instrumentos de



gestión ambiental y/o en las medidas administrativas dictadas por las EFA. Para su óptimo desempeño, debe cumplirse con la aprobación de los instrumentos normativos requeridos según lo previsto en el anexo de los presentes lineamientos.

d) **Potestad sancionadora:** Facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables, pudiendo derivar en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. Adicionalmente, incluye el dictado de medidas correctivas, cautelares y demás medidas administrativas conforme a Ley.

e) **Órgano:** Es la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.

f) **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa):** Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos.

g) **Supervisión ambiental:** Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

h) **Unidad Orgánica:** Es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.

Artículo 5.- Proceso de formulación del Planefa

5.1. La elaboración del Planefa se realiza considerando los planes sectoriales, territoriales e institucionales.

5.2. El Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto.

5.3. Las actividades planificadas en el Planefa se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.

5.4. El presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental a cargo de las EFA incluye los costos asociados

a la contratación de personal para el desarrollo de la fiscalización ambiental, las acciones de campo, la adquisición de materiales y equipos, la calibración de éstos, el análisis de muestras en laboratorios acreditados y otros similares necesarios para la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental.

Artículo 6.- Estructura y contenido del Planefa

La estructura del Planefa es la siguiente:

a) Introducción

b) Estructura Orgánica. Se describen expresamente a los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA, delimitando sus competencias y funciones derivadas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y otras normas de organización interna.

c) Marco Legal. Se especifican los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones.

d) Estado situacional:

a. Evaluación: Implica la evaluación del Planefa del año anterior, realizando un análisis de los resultados alcanzados en su ejecución, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental. La referida evaluación de resultados se realiza siempre que la EFA haya presentado el Planefa del año anterior.

b. Problemática ambiental: Contiene los principales problemas ambientales detectados, según las competencias de la EFA.

e) Objetivos. En esta sección se detallan los logros que pretenden obtener con la ejecución del Planefa. Para ello, los objetivos responden a las atenciones advertidas al momento de determinar la problemática ambiental. Los objetivos se deberán enmarcar en las políticas nacionales, regionales, locales o sectoriales, según correspondan, así como en los objetivos estratégicos institucionales que respondan a la problemática ambiental identificada.

f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental. Detalla las actividades de fiscalización

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del Planefa, de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos. El Plan debe atender los objetivos planteados en el ítem anterior.

g) Anexo. Formato para la planificación de actividades, el cual debe contener las metas físicas y financieras de las EFA, así como el inventario y el plan de implementación de instrumentos legales.

Artículo 7.- Criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental

Para la priorización de las acciones en el Planefa se consideran los siguientes criterios, en lo que corresponda:

- a) Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- b) Presencia de conflictos socio-ambientales.
- c) Denuncias ambientales.
- d) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- e) Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- f) Administrados no fiscalizados previamente.

Sin perjuicio de los criterios antes señalados, las EFA pueden considerar criterios técnicos adicionales vinculados a las características de la actividad económica materia de evaluación o supervisión ambiental. La programación de instrumentos normativos se realiza según lo previsto en el anexo de los presentes lineamientos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación del Planefa

8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.

8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.

8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación.

Artículo 9.- Registro virtual del Planefa

9.1 El Planefa de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa).

9.2 En caso de no ser posible el registro del Planefa a través del aplicativo, la EFA debe remitir el Planefa a la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento, dentro del plazo dispuesto para tal efecto. El órgano del OEFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA será el responsable de registrar el Planefa en el aplicativo informático referido en el numeral 9.1.

Artículo 10.- Sobre el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, la EFA debe informar anualmente al OEFA sobre la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa, así como aquellas acciones derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora por la ejecución del Planefa, la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.

10.2. Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, cada EFA reporta trimestralmente en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA las acciones de fiscalización ambiental llevadas a cabo, de tal forma que, con la entrega del último reporte trimestral del año, el aplicativo informático genere automáticamente el Informe Anual.

10.3. Los reportes se presentan dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas, y sirven como insumo al OEFA para realizar las acciones de seguimiento al cumplimiento del Planefa por parte de las EFA.

10.4. En caso de no ser posible el registro del reporte trimestral por el aplicativo informático, la EFA debe presentar la información a la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho reporte, siendo el órgano del OEFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA el responsable de su registro.

10.5. La EFA debe cumplir con las acciones previstas en el Planefa, sin que ello restrinja ni condicione la posibilidad de que realice actividades complementarias para asegurar la eficiencia y eficacia de las acciones de fiscalización ambiental. En caso se presenten circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que impidan a la EFA el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el Planefa, esta debe informar y sustentar dichas circunstancias al OEFA en el informe trimestral correspondiente.

10.6. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y en virtud a su función supervisora del desempeño de las EFA, está facultado para requerir información adicional relacionada a las acciones de fiscalización ambiental realizadas por las EFA. Además, el OEFA reporta a la Contraloría General de la República el incumplimiento injustificado de las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el Planefa a cargo de cada EFA.

Artículo 11.- Indicadores para medir la efectividad y los resultados del ejercicio de la fiscalización ambiental

El OEFA verifica que las EFA cuenten con indicadores que permitan medir la efectividad del ejercicio de la fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de los indicadores establecidos por el OEFA, tales como la reducción de riesgos y la prevención de daños frente a la problemática ambiental que se haya identificado, para aumentar el bienestar social.

De manera supletoria, las EFA utilizarán los indicadores que para tales efectos apruebe el OEFA en su respectivo Planefa.

Artículo 12.- Integración de la información

Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las EFA deben contar con información sistematizada y actualizada, para ponerla a disposición de las entidades integrantes del SINEFA y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y coadyuvar con su articulación, con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental y la intervención coordinada y eficiente de las mismas.

El OEFA implementará el soporte informático necesario para la sistematización, integración y difusión de información.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Fortalecimiento de capacidades

La Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental y la Subdirección de Seguimiento a Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, en coordinación con la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, ejecutan actividades de capacitación en fiscalización ambiental y brindan asistencia técnica a las EFA sobre el Planefa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Sobre la aprobación del Planefa para el año 2019

Excepcionalmente, para la formulación del Planefa del año 2019, las EFA pueden optar entre la estructura aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, o la estructura aprobada por los presentes Lineamientos.





ANEXO: Plan anual de actividades (Incluir año de ejecución del Planeta)

Órgano / Unidad Organizativa :
 Persona de contacto:

I. Programación de superintenciones (*)

Unidad Organizativa	Sector (*)	Objeto de la superintendencia (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
Superintendencia de Supervisión y Verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.		Informe de superintención		[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Suma total de enero a diciembre]
Total																		

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento en las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de identificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el diseño de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
 (**) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales. Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 (***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año

Año	Cantidad
[Año de ejecución del Planeta] - 1 año	[Incluir cantidad de carga hasta febrero del año indicado]
[Año de ejecución del Planeta] - 2 años	[Incluir cantidad de carga en el año Enero-diciembre]
[Año de ejecución del Planeta] - 3 años	[Incluir cantidad de carga en el año Enero-diciembre]
Otros	[Incluir cantidad de carga no prevista en las filas precedentes]

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	Actividad Organizativa (**)	Sector (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
			Ejecución concluida (A)	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Suma total de enero a diciembre]
			Porcentaje de ejecución concluida dentro del plazo de caducidad (V)															100% (V)
Total																		

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta.
 (**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.
 (***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales. Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 (V) Utilizar en caso de proyecto que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no hubiere pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de ejecuciones concluidas dentro del plazo de caducidad y como meta fijar el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "El plazo para resolver los PAS iniciados por el órgano es de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando continúe a ley las entidades cuentan con un plazo mayor para resolver la caducidad operará el vencimiento de esta".



ANEXO-4
GLOSARIO DE TERMINOS Y CONCEPTOS -TEMÁTICA DE SITIOS CONTAMINADOS.
MINAM.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Sitios Contaminados





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental, ha compilado los siguientes 160 términos que se encuentran relacionados con la temática de sitios contaminados.

Estas definiciones han sido recopiladas de los siguientes documentos:

1. Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM: Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo
2. Guía para el muestreo de suelos
3. Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación
4. Guía para la elaboración de estudios de evaluación de riesgos a la salud y el ambiente (ERSA) en sitios contaminados





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

Glosario

1. **Absorción.-** Proceso por el cual una sustancia tóxica atraviesa las membranas de las células de un organismo a través de la piel, pulmones, tracto digestivo o branquias y luego es transportado hacia otros órganos.
2. **Acuífero.-** Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.
3. **Agente.-** Cualquier entidad biológica, química o física que puede producir un efecto adverso.
4. **Alterador endócrino.-** Agente químico exógeno o mezclas que alteran la(s) función(es) del sistema endócrino, tanto en la producción, liberación, transporte, metabolismo, enlace, acción, o eliminación de hormonas naturales, y por consecuencia, causa efectos adversos en el organismos, su descendencia o (sub) poblaciones.
5. **Ambiente terrestre.-** Ambientes localizados en tierra. Por ejemplo.- bosques, selvas, desiertos.
6. **Ambiente acuático.-** Ambientes localizados en cuerpos de agua. Por ejemplo.- ríos, arroyos, lagos, lagunas, esteros, canales.
7. **Análisis determinístico.-** Análisis donde se asume que todos los parámetros poblacionales y ambientales son constantes y son especificados como tales.
8. **Áreas de influencia.-** Perímetro inmediato del emplazamiento donde hay indicio o alguna evidencia de contaminación potencial del suelo.
9. **Área de Potencial Interés.-** Extensión de terreno sobre el que se realizarán efectivamente las labores de muestreo. Se trata de áreas identificadas durante la Fase de Identificación en las cuales existe alguna evidencia de potencial contaminación del suelo.
10. **Área Natural Protegida.-** Espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.
11. **Agua Subterránea.-** Se consideran aguas subterráneas las que dentro del ciclo hidrológico, se encuentran en la etapa de circulación o almacenadas debajo de la superficie del terreno y dentro del medio poroso, fracturas de las rocas u otras formaciones geológicas, que para su extracción y utilización se requiere la realización de obras específicas.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

12. **Autoridad competente.**- Entidad del Estado del nivel nacional, regional o local que con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normativa específica ejerce competencia en materia de evaluación de impacto ambiental, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y demás disposiciones complementarias o modificatorias.
13. **Barreras fisiológica o anatómica.**- Elementos que impiden o limitan la interacción entre elementos internos y externos de un organismo. Ejemplos.- bombas de intercambio iónico (barreras fisiológicas), tejido epitelial, mucosidades, escamas (barreras anatómicas).
14. **Bentónico.**- Organismos que viven en el fondo de un ambiente acuático (lago, laguna, mar entre otros), que se desplazan desde la superficie hasta la zona más profunda.
15. **Bioensayo de toxicidad.**- Prueba para establecer la magnitud y la naturaleza del efecto que producirá un agente químico sobre organismos expuestos a él bajo condiciones específicas.

Nota aclaratoria: en el área de la ecotoxicología, los agentes incluyen muestras ambientales de agua, suelo o sedimentos, efluentes domésticos e industriales, extractos de sedimentos o suelos contaminados, etc. Un bioensayo de toxicidad evalúa la porción de organismos afectados (resultado cuantitativo) o el grado de efecto (resultado cualitativo) después de la exposición a niveles específicos de un estímulo (concentración o dosis de un químico o mezcla de químicos).

16. **Bioensayo agudo.**- Pruebas cortas, en relación con el tiempo generacional de los organismos, y generalmente a altas concentraciones de exposición.
17. **Bioensayo crónico.**- Pruebas con tiempos mayores de exposición a un agente estresante y concentraciones generalmente bajas. El tiempo de exposición corresponde a menos de una décima parte del tiempo de vida de los organismos en estudio y las respuestas corresponden por ejemplo a cambios en el metabolismo, crecimiento, reproducción, habilidad para sobrevivir.
18. **Bioensayo subcrónico.**- Pruebas de corta exposición que son indicativas de efectos a tiempos de exposición mayores, generalmente dirigidas a organismos con estadios de vida críticos o sensibles. El tiempo de exposición generalmente no excede el 10 % del tiempo de vida de los organismos.
19. **Bioacumulación.**- Concentración resultante acumulada en el ambiente o en los tejidos de organismos a partir de la incorporación, distribución y eliminación de contaminantes obtenidos por todas las rutas de exposición por ejemplo por aire, agua, suelo, sedimento y alimento.

Nota aclaratoria: La acumulación se da debido a su persistencia, la baja o nula alteración por el metabolismo del organismo y/o diversas características fisicoquímicas del contaminante.





20. **Bioaccesibilidad.**- Fracción soluble de un elemento químico contenido en el suelo determinado a partir de un estudio in vitro.
21. **Biodisponibilidad.**- Característica de las sustancias tóxicas que indica la facilidad de incorporarse a los seres vivos mediante procesos o mecanismos, inhalación, ingesta o absorción, y que están influenciados por diferentes parámetros como, las rutas de exposición, las características fisiológicas del receptor y las características químicas del xenobiótico.

Nota aclaratoria: se puede interpretar como la fracción soluble de un elemento potencialmente tóxico que puede atravesar barreras biológicas de intercambio del organismo receptor.

22. **Biodisponibilidad porcentual.**- Fracción o porcentaje de un compuesto que es ingerido, inhalado o aplicado a la superficie cutánea que alcanza la circulación sistémica. Es la relación entre la dosis absorbida y la dosis administrada. La dosis absorbida se determina al medir la concentración del compuesto en excretas.
23. **Biodisponibilidad relativa.**- Es una medida de la extensión de la absorción entre dos o más formas del mismo químico, diferentes vehículos o diferentes dosis. Es la relación entre la fracción absorbida del medio expuesto en la evaluación de riesgo y la fracción absorbida de la dosis media usada en el estudio de toxicidad.
24. **Biomarcador.**- Es un indicador bioquímico, fisiológico o ecológico del estrés físico, químico o biológico en los organismos y sus poblaciones. Es un trazador de las reacciones que pueden ocurrir a diferentes niveles –molecular, celular, en el organismo completo, las poblaciones o comunidades. Su detección permite evaluar de forma temprana los efectos negativos de los contaminantes.

Nota aclaratoria: Se utilizan para: (1) detectar la presencia de una exposición; (2) determinar las consecuencias biológicas de la exposición; (3) detectar los estados iniciales e intermedios de un proceso patológico; (4) identificar a los individuos sensibles de una población; y (5) fundamentar la decisión de intervenir, tanto a nivel individual como ambiental.

25. **Biomarcadores de exposición.**- Respuestas biológicas que integran las propiedades fisicoquímicas del compuesto tóxico y su toxicocinética en el organismo; es decir, reflejan que el organismo está o ha estado expuesto a contaminantes particulares dando cuenta de su biodisponibilidad.
26. **Biomarcadores de efecto.**- Respuestas moleculares, bioquímicas, celulares o fisiológicas de un organismo y que son indicativas del efecto tóxico de los contaminantes. Algunos de estos biomarcadores señalan solamente el estado de un proceso que puede ser o no reversible, dependiendo de la duración e intensidad de la exposición.

27. **Biota.**- Todos los organismos vivos, sean plantas, animales o microorganismos.





28. **Cadena de custodia.**- Procedimiento documentado de la obtención de muestras, su transporte, conservación y entrega de éstas al laboratorio para la realización de pruebas de análisis físico-químico, realizado por el personal responsable.
29. **Cálculo del riesgo.**- Cuantificación de la probabilidad de que ocurran efectos adversos específicos en un organismo, sistema o población por la exposición actual o futura a un contaminante.

Nota aclaratoria: Esto incluye la magnitud, escala espacial, duración e intensidad de las consecuencias adversas y sus probabilidades asociadas como una descripción de la relación entre causa-efecto.

30. **Caracterización de riesgo.**- Es la integración de la evidencia, razonamientos y conclusiones recolectados durante la identificación de peligro, evaluación de dosis-respuesta y la evaluación de exposición; el cálculo de la probabilidad, incluyendo las incertidumbres de ocurrencia y efectos adversos cuando se administra, toma o absorbe un agente en un organismo o población. Es el último paso de la evaluación de riesgo.
31. **Caracterización de sitios contaminados.**- Determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación.
32. **Calidad de suelos.**- Es la capacidad natural del suelo de cumplir diferentes funciones: ecológicas, agronómicas, económicas, culturales, arqueológicas y recreacionales. Es el estado del suelo en función de sus características físicas, químicas y biológicas que le otorgan una capacidad de sustentar un potencial ecosistémico natural y antropogénicas.
33. **Cancerígeno(a).**- Cualquier sustancia que pueda causar cáncer.
34. **Componente ecológico.**- Cualquier parte del sistema ecológico incluyendo individuos, poblaciones, comunidades, sus interacciones, relaciones y al mismo ecosistema.
35. **Comunidad.**- Grupo de poblaciones de diferentes especies que interactúan entre sí y que habitan en una misma área.
36. **Concentración.**- La relación de una sustancia disuelta o contenida en una cantidad dada de otra sustancia.
37. **Concentración total.**- Masa del elemento químico regulado por unidad de masa del suelo en estudio, expresada en términos del Sistema General de Unidades de Medida, extraído del suelo por digestión ácida (agua regia) o alcalina.
38. **Contaminación.**- Distribución de una sustancia química o una mezcla de sustancias en un lugar no deseable (aire, agua, suelo), donde puede ocasionar efectos adversos al ambiente o sobre la salud.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

39. **Contaminante.**- Cualquier sustancia química que no pertenece a la naturaleza del suelo o cuya concentración excede la del nivel de fondo susceptible de causar efectos nocivos para la salud de las personas o el ambiente.
40. **Contaminante de Preocupación.**- Contaminante elegido por su toxicidad y peligrosidad para realizar la caracterización del riesgo.
41. **Contaminante de Preocupación Potencial.**- Sustancia con propiedades potencialmente dañinas para la salud humana o el ecosistema determinados en la fase de identificación.
42. **Degradación.**- Proceso de descomposición de la materia, por medios físicos, químicos o biológicos.
43. **Dérmico(a).**- Relativo a la piel. La absorción dérmica significa absorción de algún elemento a través de la piel.
44. **Derrame.**- Cualquier descarga, liberación, rebose o vertido debido a una práctica inadecuada o hecho accidental de hidrocarburos o líquidos peligrosos en el suelo.
45. **Diversidad Biológica.**- Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
46. **Dosis.**- Cantidad de una sustancia disponible que interactúa con el proceso metabólico o biológico de los receptores una vez que ha cruzado las barreras externas del organismo.
47. **Dosis suministrada.**- Cantidad o concentración del agente químico que está presente en la superficie de contacto durante un período especificado y que se expresa por unidad de masa corporal del individuo expuesto.
48. **Dosis de Exposición (DE).**- Cantidad de sustancia a la que se expone el organismo y el tiempo durante el que estuvo expuesto. La dosis de exposición determina el tipo y magnitud de la respuesta biológica.
49. **Dosis de referencia (DdR).**- Es el índice de toxicidad que más se utiliza en la evaluación de riesgos por exposición a sustancias no-cancerígenas. Es el nivel de exposición diaria que no produce un riesgo apreciable de daño en poblaciones humanas, incluyendo las subpoblaciones sensibles.
50. **Ecosistema.**- Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.
51. **Ecosistemas Frágiles.**- Son ecosistemas importantes, con características y recursos singulares, incluyendo sus condiciones climáticas importantes y su relación con desastres naturales. Son ecosistemas en peligro de que sus poblaciones naturales, su diversidad o sus condiciones de estabilidad decrezcan peligrosamente o desaparezcan debido a factores exógenos. Comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas,





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos.

52. **Efectos.**- Consecuencia por virtud de una causa.
53. **Efecto adverso o dañino.**- Cambio en la morfología, fisiología, crecimiento, desarrollo, o reproducción de un organismo, población, comunidad o ecosistema que resulta en el deterioro de la capacidad funcional y deterioro en la capacidad de compensar los efectos de factores de estrés adicionales. Es una función de la dosis de exposición y, de las condiciones de exposición (vía de ingreso, duración y frecuencia de las exposiciones, tasa de contacto con el medio contaminado, entre otros).
54. **Efecto tóxico o respuesta tóxica.**- Cualquier desviación del funcionamiento normal del organismo que ha sido producida por la exposición a sustancias tóxicas. Sólo se consideran como desviaciones significativas los cambios irreversibles o los cambios que permanecen por un período prolongado después de que la exposición ha cesado. El tipo de efecto tóxico que produce una sustancia sirve para hacer una clasificación general de los tóxicos en: (1) cancerígenos; (2) no-cancerígenos; y (3) tóxicos para el desarrollo.
55. **Emergencia.**- cuando la contaminación del sitios derive de una circunstancia o evento, indeseado o inesperado, que ocurra repentinamente y que traiga como resultado la liberación no controlada, incendio o explosión de uno o varios materiales peligrosos o residuos peligrosos que afecten la salud humana o el ambiente, de manera inmediata.
56. **Emplazamiento.**- Las áreas en las que el titular tiene instaladas sus facilidades para el desarrollo de sus actividades productivas, extractivas o de servicios.
57. **Endócrino.**- Perteneciente a hormonas o glándulas que secretan hormonas directamente en el torrente sanguíneo.
58. **Envase.**- Recipiente de diferente material, forma y tamaño destinado a contener muestras de suelos para su conducción desde el lugar de muestreo hacia el laboratorio, y que reúne características para conservar las propiedades de la muestra a ser analizadas.
59. **Entidad de fiscalización ambiental.**- Entidad del Estado del nivel nacional, regional o local que tiene atribuida de forma expresa alguna o todas las funciones comprendidas en el macro proceso de fiscalización ambiental (evaluación, supervisión, fiscalización y sanción), en el marco de lo establecido por la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y demás disposiciones complementarias o modificatorias.
60. **Escenario de exposición.**- Conjunto de suposiciones que describen cómo ocurren las exposiciones, incluyendo las características del agente estresante.
61. **Estocástico.**- Relativo al incremento de la oportunidad de ocurrencia de un evento, y por lo tanto involucra la probabilidad y al cumplimiento de las leyes de la probabilidad. El término estocástico indica que la ocurrencia de los efectos debería ser azarosa.
62. **Especie crítica.**- Especie con interés ecológico o económico, o que es clasificada con algún estatus de protección por la legislación peruana y por lo tanto se requiere conocer su





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

vulnerabilidad a los efectos de un contaminante y es elegida para realizar el estudio de riesgo ambiental. Término relacionado.- especie de interés especial u organismo blanco.

63. **Especie receptora.**- Especie crítica que recibe o está en contacto con los contaminantes.
64. **Estándar de Calidad Ambiental (ECA).**- Es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.
65. **Evaluación de efectos.**- Análisis e inferencia de las posibles consecuencias en un organismo blanco específico, población o ecosistema, por la exposición a un factor en particular y basado en el conocimiento de la relación causa-efecto.
66. **Evaluación de exposición.**- Medición o estimación de la dosis o concentración de exposición incluyendo la calificación de las incertidumbres.
67. **Evaluación de la toxicidad.**- Selección de los valores adecuados de los parámetros que miden la peligrosidad de las sustancias tóxicas presentes en el sitio, acompañados por la calificación de la calidad de esa información. El parámetro que se usa en evaluación de riesgos es el índice de toxicidad.
68. **Evaluación de riesgos a la salud y el ambiente.**- Es el estudio que tiene por objeto definir si la contaminación existente en un sitio representa un riesgo tanto para la salud humana como para el ambiente, así como los niveles de remediación específicos del sitio en función del riesgo aceptable y las acciones de remediación que resulten necesarias.
69. **Exposición.**- Co-ocurrencia del contacto entre el agente estresante y el componente ecológico.
70. **Factor de incertidumbre.**- Factor aplicado a una concentración de exposición o a una concentración o dosis de efecto para corregirlo por una fuente de incertidumbre identificada.
71. **Fuente de contaminación.**- Punto o área de contaminación y dispersión de materiales peligrosos y residuos peligrosos al ambiente, fuente que emite contaminantes al ambiente en un sitio contaminado.
72. **Fracción de hidrocarburos F1 o hidrocarburos fracción ligera.**- Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contengan entre cinco y diez átomos de carbono (C5 a C10). Los hidrocarburos fracción ligera deben analizarse en los siguientes productos contaminantes.- mezcla de productos desconocidos derivados del petróleo, petróleo crudo, gasavión, gasolvente, gasolinas, gas nafta.
73. **Fracción de hidrocarburos F2 o hidrocarburos fracción media.**- Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contengan entre diez y veintiocho átomos de carbono (C10 a C28). Los hidrocarburos fracción media deben analizarse en los siguientes productos contaminantes.- mezcla de productos desconocidos derivados del petróleo, petróleo crudo,





PERÚ

Ministerio
del AmbienteVice ministerio
de Gestión AmbientalDirección General
de Calidad Ambiental

gasóleo, diesel, turbosina, queroseno, mezcla de creosota, gasavión, gasolvente, gasolinas, gas nafta.

74. **Fracción de hidrocarburos F3 o hidrocarburos fracción pesada.**- Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contengan entre veintiocho y cuarenta átomos de carbono (C28 a C40). Los hidrocarburos fracción pesada deben analizarse en los siguientes productos contaminantes.- mezcla de productos desconocidos derivados del petróleo, petróleo crudo, combustóleo, parafinas, petrolatos, aceites derivados del petróleo.
75. **Geo-referenciación.**- Es el procedimiento técnico-científico por el cual se define la localización espacial de un objeto, en un sistema de coordenadas y datum determinado.
76. **GPS.**- Sistema de posicionamiento Global o, NAVSTAR GPS (NAVigation System and Ranging – Global Positioning System, sistema de navegación y determinación de alcance, y sistema de posicionamiento mundial) es el sistema que permite determinar la posición geográfica en cualquier parte del mundo de un objeto, persona o nave y funciona mediante una red de satélites en órbita sobre el planeta.
77. **Hidrocarburos de fracción ligera (F1).**- Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contengan entre cinco y diez átomos de carbono (C5 a C10).
78. **Hidrocarburos de fracción media (F2).**- Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contengan entre diez y veintiocho carbono (C10 a C28).
79. **Hidrocarburos de fracción pesada (F3).**- Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contengan entre veintiocho y cuarenta átomos (C28 a C40).
80. **Incertidumbre.**- Conocimiento imperfecto relacionado con el estado presente y futuro de un sistema en consideración. Componente del riesgo que resulta de un conocimiento imperfecto del grado de peligrosidad o de su patrón de expresión especial o temporal.
81. **Índice de peligro.**- Es la relación entre la concentración de exposición y un valor de referencia.
82. **Infiltración.**- Penetración de un líquido a través de los poros o intersticios de un suelo, cualquier material poroso natural o sintético.
83. **Ingestión.**- Tragar (como cuando se come o se bebe). Las sustancias químicas pueden ser ingeridas en el alimento, la bebida, utensilios, manos, suelo. Luego de la ingestión, las sustancias químicas pueden ser absorbidas en la sangre y distribuidas en todas partes del cuerpo.
84. **Inhalación.**- Respiración. La exposición puede ocurrir por inhalación de los contaminantes, porque éstos se pueden depositar en los pulmones, transportarse en la sangre o ambos.
85. **Límite máximo de exposición.**- Cuando la exposición aunque puede representar un riesgo para la población, es todavía socialmente aceptable.





86. **Límite de tolerancia.**- Concentración de exposición o dosis de exposición de un contaminante debajo del cual se espera que no se exista efecto. Término relacionado.- umbral.
87. **Lixiviado.**- Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.
88. **Materiales y residuos peligrosos.**- Aquellos que por sus características fisicoquímicas y/o biológicas o por el manejo al que son o van a ser sometidos, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa o radiaciones ionizantes en cantidades que representan un riesgo significativo para la salud, el ambiente o a la propiedad.
89. **Matriz ambiental.**- Elemento de un ecosistema en donde pueda estar incidiendo un contaminante después de su emisión. Puede ser el agua (de un río, laguna, estero o mar), el sedimento, el suelo o el aire.
90. **Marcador biológico.**- Parámetro que se puede usar para identificar un efecto tóxico en un organismo y también en la extrapolación entre especies o como un indicador que señala un evento o condición en un sistema biológico o muestra y proporciona una medida de la exposición, efecto o sensibilidad. Sinónimo de Biomarcador.
91. **Mecanismo de acción tóxica.**- Proceso por el cual el efecto de un tóxico es inducido. Por ejemplo.- narcosis aguda, inhibición de la enzima acetil colinesterasa.
92. **Mecanismo de liberación.**- Proceso físico, químico o biológico mediante el cual se hacen disponibles los contaminantes que se encuentran en un medio ambiental o compartimento, como por ejemplo la fase sólida del suelo.
93. **Mecanismo de transporte.**- Proceso físico mediante el cual los contaminantes migran hacia un ambiente y de él hacia otro medio.
94. **Medios ambientales.**- Cualquier elemento natural (suelo, el agua, el aire, las plantas, los animales o cualquier otra parte del ambiente) que participa en los flujos de materia y energía en el sistema y que puede contener contaminantes. También referidos como compartimentos.
95. **Modelo conceptual.**- Relato escrito y/o representación gráfica del sistema ambiental y de los procesos físicos, químicos y biológicos que determinan el transporte de contaminantes desde la fuente, a través de los medios que componen el sistema, hasta los potenciales receptores que forman parte de él.
96. **Modelo determinístico.**- Modelo matemático donde todo es especificado y donde no se incluye un componente estocástico.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteVicereministerio
de Gestión AmbientalDirección General
de Calidad Ambiental

97. **Morbilidad.**- Enfermedad. La tasa de morbilidad es el número de enfermedades o casos de enfermedad en una población.
98. **Muestra compuesta.**- Es aquella constituida por un conjunto de muestras simples (sub muestras), convenientemente mezcladas, y llevadas al laboratorio para su correspondiente análisis, siendo el resultado un valor analítico medio de la propiedad o compuesto analizado. El número de sub muestras dependerá de la variabilidad de la sustancia o propiedad a analizar en el área de estudio y tiene la ventaja de permitir un muestreo mayor sin aumentar el número de muestras a analizar.
99. **Muestra en profundidad.**- Muestra obtenida de los horizontes o capas del suelo en donde se ubican y lixivian los contaminantes que se desean evaluar.
100. **Muestra simple.**- Las muestras colectadas en un tiempo y en un lugar particular son llamadas muestras simples. Este tipo de muestras representa las condiciones puntuales de una muestra de la población en el tiempo que fue colectado. Estas muestras siempre se aplicarán para compuestos orgánicos volátiles (COV's), Hidrocarburos y Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xilenos (BTEX).
101. **Muestreo biológico o dosimetría interna.**- Determinación cuantitativa de la concentración del tóxico o sus metabolitos en uno o más medios corporales del organismo expuesto. Se usa para estimar la exposición que experimentan cada uno de los tejidos del cuerpo, con el fin de estimar la magnitud de la exposición ambiental y para demostrar que existió una exposición efectiva. El simple hecho de que el tóxico se encuentre dentro del organismo es la prueba de que existió la exposición.
102. **Muestreo de Detalle.**- Es aquel orientado a identificar el área y el volumen del suelo contaminado, y de ser el caso, de otros medios afectados por las sustancias señaladas en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.
103. **Muestreo de Identificación.**- Es aquel orientado a identificar si el suelo está contaminado o no. Entiéndase que toda referencia hecha al muestreo exploratorio en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, se entenderá como referida al muestreo de identificación.
104. **Muestreo de Nivel de Fondo.**- Es aquel orientado a identificar el nivel de fondo en el suelo.
105. **Muestreo dirigido.**- Es la actividad por medio de la cual se toman muestras representativas sobre puntos específicamente determinados, cuando se cuenta con información previa del sitio, se conoce el producto derramado y/o es evidente la extensión de la afectación.
106. **Muestra duplicada para contaminantes volátiles.**- Es una muestra que se toma del muestreador, contigua a la muestra original.
107. **Muestra duplicada para contaminantes no volátiles.**- Muestra que se toma después de la homogenización del material del cual se toma la muestra original.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

108. **Muestreo de Comprobación.**- Es aquel orientado a comprobar si se alcanzaron con los ECA para suelo, los niveles de fondo, los niveles de remediación determinados en el ERSA u otros objetivos de remediación establecidos.
109. **Nivel de fondo.**- Concentración en el suelo de los químicos que no fueron generados por la actividad objeto de análisis y que se encuentran en el suelo de manera natural o fueron generados por alguna fuente antropogénica ajena a la actividad bajo análisis.
110. **Nivel (= valor) de Referencia.**- Concentración o dosis de un químico que está en el umbral de toxicidad o de contaminación significativa.
111. **Nivel de Remediación.**- Concentración de un químico de interés determinado de manera específica para las condiciones del sitio, a través del estudio de evaluación de riesgos a la salud y el ambiente.
112. **Niveles de remediación específico.**- Concentración de un químico de interés definido de manera específica para las condiciones del sitio contaminado, el que es analizado y propuesto por el estudio de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente – ERSA.
113. **Organismo.**- Individuo; en el caso de organismos multicelulares se refiere a individuos formados por un sistema de órganos.
114. **Organismo blanco.**- Especie crítica con valor económico o ecológico que se elige para su estudio. Nota aclaratoria.- Se refiere a una especie crítica elegida para estudio.
115. **Organismos y/o poblaciones no humanas.**- En evaluación integral de riesgos se refiere a todos los seres vivos, sean plantas, animales superiores o microorganismos. Estos son denominados biota en las ciencias biológicas.
116. **Patrón de muestreo.**- Es la distribución espacial de los puntos de muestreo en el plano horizontal, para cada sitio en particular en base a las características y el objetivo del muestreo. Los patrones pueden ser i) de distribución uniforme (rejillas regulares, rejillas triangulares, rejillas circulares, sobre una línea, diagonales múltiples), ii) de distribución aleatoria (aleatorios, aleatorios en una rejilla regular, aleatorios desalineados en una rejilla regular), iii) de muestreo con distribución heterogénea (diagonal simple, diagonales cruzadas rotantes).
117. **Peligro.**- Capacidad inherente de un (o varios) agente (s) de estrés de causar efecto(s) adverso(s) cuando el hombre, sistemas o poblaciones están expuestos a él.
118. **Perfil toxicológico.**- Conjunto de informaciones toxicológicas de una sustancia a partir de estudios de laboratorio o campo por medio de los cuales se generaron los parámetros de toxicidad característicos de dicha sustancia.
119. **Población potencialmente expuesta.**- Grupos de individuos de la misma especie situados en el mismo tiempo y espacio en la proximidad o dentro de un sitio contaminado, que pueden entrar en contacto con sustancias o compuestos de origen antropogénico presentes en el ambiente, susceptibles de ocasionar efectos adversos en la salud.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio
de Gestión AmbientalDirección General
de Calidad Ambiental

120. **Plan de muestreo.**- Documento que contiene la información y programación relacionada con cada una de las etapas que conforman el muestreo y señala los criterios para la toma de muestras.
121. **Plan de descontaminación de suelos.**- Instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad remediar los impactos ambientales originados por una o varias actividades pasadas o presentes en los suelos. Los tipos de acciones de remediación que se podrán aplicar, sola o en combinaciones, son.- acciones de remediación para la eliminación de los contaminantes del sitio, acciones para evitar la dispersión de los contaminantes, acciones para el control del uso del suelo, y acciones para monitoreo del sitio contaminado. La presentación del Plan de Descontaminación de Suelos no exime de la responsabilidad de elaborar y presentar ante la autoridad competente, los demás instrumentos de gestión ambiental propios de la actividad.
122. **Plano.**- Representación gráfica técnica de un sitio contaminado, puede darse como un dibujo técnico, en especial en el nivel local, donde se presenten los detalles requeridos en la evaluación de riesgos a la salud y el ambiente tales como linderos, calles, instalaciones, drenajes, edificaciones. En el nivel regional puede ser un plano o una fotografía aérea con suficiente resolución que permita identificar la información requerida y que haya sido georeferenciada con coordenadas UTM, en ningún caso podrán ser utilizadas fotografías aéreas o satelitales que no permitan distinguir claramente los elementos requeridos en esta guía.
123. **Población.**- Grupo de organismos de la misma especie que viven en un área definida y en un tiempo concreto.
124. **Población receptora.**- Poblaciones (humanas o biota) que están expuestas a los contaminantes, la población receptora es entonces la población expuesta.
125. **Puntos de Exposición.**- Lugares donde es posible encontrar presencia de contaminantes y donde los receptores, a través de alguna vía, pueden entrar en contacto con los medios contaminados (medios de contacto).
126. **Punto de muestreo.**- Lugar (punto o área determinada) del suelo donde se toman las muestras, sean éstas superficiales o de profundidad.
127. **Receptor.**- Organismo, población o comunidad que está expuesta a contaminantes.
128. **Relación causa-efecto.**- Relación entre la cantidad de un agente administrado, incorporado o absorbido por un organismo, población o ecosistema y el cambio desarrollado en tal organismo, población o ecosistema a causa del agente. Términos relacionados.- relación dosis-efecto, relación dosis-respuesta, relación concentración-efecto, evaluación de efecto.
129. **Relevancia ecológica.**- Respuestas que reflejan características importantes de altos niveles de organización biológica (por ejemplo poblaciones, comunidades, ecosistemas). Término que se emplea para respuestas que sugieren el estado (en estructura y función) de poblaciones, comunidades y ecosistemas.





- 130. Remediación.-** Tarea o conjunto de tareas a desarrollarse en un sitio contaminado con la finalidad de eliminar o reducir contaminantes, a fin de asegurar la protección de la salud humana y la integridad de los ecosistemas.
- 131. Riesgo.-** Probabilidad o posibilidad de que un contaminante pueda ocasionar efectos adversos a la salud humana, en los organismos que constituyen los ecosistemas o en la calidad de los suelos y del agua, en función de las características y de la cantidad que entra en contacto con los receptores potenciales, incluyendo la consideración de la magnitud o intensidad de los efectos asociados y el número de individuos, ecosistemas o bienes que, como consecuencia de la presencia del contaminante, podrían ser afectados tanto en el presente como en escenarios futuros dentro del uso actual o previsto del sitio.
- 132. Ruta de Exposición.-** Es el camino que sigue un agente químico en el ambiente desde el lugar donde se emite hasta que llega a establecer contacto con la población o individuo expuesto. El análisis de la ruta de exposición describe la relación que existe entre las fuentes (localizaciones y tipo de derrames ambientales) y los receptores (localización de las poblaciones, patrones de actividad, etc.). Se consideran como rutas significativas las que dan lugar a exposición humana.
- Las rutas de exposición consisten generalmente de cuatro elementos: a) fuentes y mecanismos de emisión de tóxicos, b) medio de retención y transporte (o medios en el caso de que haya transferencias de un medio a otro), c) punto de contacto potencial entre el medio contaminado y los individuos; y d) vía de ingreso al organismo.
- 133. Ruta de exposición completa.-** Ruta de exposición que cuenta con todos sus elementos, deberá ser considerada para su evaluación dentro del estudio de ERSA.
- 134. Ruta de exposición potencial.-** Ruta de exposición donde uno o más elementos no están presentes, pero éstos pueden estar ocurriendo, ocurrieron en el pasado o puede que ocurran en un futuro cercano. Se recomienda que sean analizadas separadamente y la contribución relativa a la exposición total sea estimada para su consideración en el estudio de ERSA.
- 135. Ruta de exposición incompleta.-** Ruta que carece de uno o más de sus elementos o los elementos no están conectados. Hay evidencia sólida que los receptores no están expuestos. Rutas de exposición incompletas no deben ser consideradas en el estudio de ERSA.
- 136. Sedimento.-** Materiales de depósito o acumulados por arrastre mecánico de las aguas superficiales o el viento depositados en los fondos marinos, fluviales, lacustres y depresiones continentales.
- 137. Sistema de Coordenadas Cartográficas UTM.-** Sistema de Coordenadas Transversal Universal de Mercator (en inglés Universal Transverse Mercator, UTM), identifica un punto de la superficie "terrestre", y tiene como unidad de medida el metro. Es un sistema cilíndrico transverso conforme, secante al globo terráqueo el cual se encuentra relacionado con el elipsoide del Sistema de Referencia Geodésico 1980 - Geodetic Reference System 1980 (GRS80), siendo de utilización más idónea, del cual deriva el WorldGeodeticSystems - WGS84. (Resolución Jefatural N° 112-2006-IGN/OAJ/DGC/J).





138. **Sitio contaminado.-** Aquel suelo cuyas características químicas han sido alteradas negativamente por la presencia de sustancias químicas contaminantes depositadas por la actividad humana, en concentraciones tal que en función del uso actual o previsto del sitio y sus alrededores represente un riesgo a la salud humana o el ambiente.
139. **Sub-organismo.-** Término que hace referencia a niveles de organización biológica por debajo del nivel de organismo. Por ejemplo, bioquímico, molecular.
140. **Supra-organismo.-** Término que hace referencia a niveles de organización biológica por arriba del nivel de organismo. Por ejemplo, población comunidades.
141. **Suelo.-** Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.
142. **Suelo contaminado.-** Suelo cuyas características químicas, han sido alteradas negativamente por la presencia de sustancias contaminantes depositadas por la actividad humana, según lo establecido en el D.S. N° 002-2013-MINAM.
143. **Suelo agrícola.-** Suelo dedicado a la producción de cultivos, forrajes y pastos cultivados. Es también aquel suelo con aptitud para el crecimiento de cultivos y el desarrollo de la ganadería. Esto incluye tierras clasificadas como agrícolas, que mantienen un hábitat para especies permanentes y transitorias, además de flora y fauna nativa, como es el caso de las áreas naturales protegidas.
144. **Suelo comercial.-** Suelo en el cual, la actividad principal que se desarrolla está relacionada con operaciones comerciales y de servicios.
145. **Suelo industrial/extractivo.-** Suelo en el cual, la actividad principal que se desarrolla abarca la extracción y/o aprovechamiento de recursos naturales (actividades mineras, hidrocarburos, entre otros) y/o, la elaboración, transformación o construcción de bienes.
146. **Suelo residencial/parques.-** Suelo ocupado por la población para construir sus viviendas.- incluyendo áreas verdes y espacios destinados a actividades de recreación y de esparcimiento.
147. **Textura de suelo.-** Es la propiedad física derivada de la composición granulométrica, constituida por arena, limo y arcilla, cuyos diámetros están contempladas en la escala de la Sociedad Internacional de la Ciencia del Suelo.
148. **Toxicidad.-** La propiedad de una sustancia o mezcla de sustancias de provocar efectos adversos en la salud o en los ecosistemas.
149. **Toxicidad ambiental.-** La característica de una sustancia o mezcla de sustancias que ocasiona un desequilibrio ecológico.
150. **Toxicidad aguda.-** El grado en el cual una sustancia o mezcla de sustancias puede provocar, en un corto periodo de tiempo o en una sola exposición, daños o la muerte de un organismo.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

Nota aclaratoria: Tiempo corto con respecto al tiempo generacional de los organismos.

151. **Toxicidad crónica.**- Es la propiedad de una sustancia o mezcla de sustancias de causar efectos dañinos a largo plazo en los organismos, generalmente a partir de exposiciones continuas o repetidas y que son capaces de producir efectos cancerígenos, teratogénicos o mutagénicos.
152. **Toxicidad subletal.**- Capacidad de un agente de causar efectos a concentraciones por debajo de las que causan la muerte (concentraciones letales). Los efectos pueden ser a nivel conductual, bioquímico, fisiológico o histológico.
153. **Toxicocinética.**- Proceso que incluye la incorporación de compuestos tóxicos al cuerpo del organismo receptor, la biotransformación, la distribución de él y de sus metabolitos en el tejido y su eliminación (del tóxico inicial y de los metabolitos) del cuerpo del organismo receptor.
154. **Toxicodinámica.**- Proceso de interacción de compuestos tóxicos con sitios blancos (se refiere a sitios para comparación) y las consecuencias bioquímicas y fisiológicas que causan un efecto adverso.
155. **UTM.**- La Proyección Transversal Universal de Mercator, sistema utilizado para convertir coordenadas geográficas esféricas en coordenadas cartesianas planas.
156. **Umbral.**- Concentración o dosis de exposición debajo del cual no es probable que ocurra un efecto.
157. **Umbral fisiológico.**- Sinónimo de límites de tolerancia.
158. **Vía de exposición.**- Proceso por el cual el contaminante entra en contacto directo con el cuerpo, tejidos o barreras de intercambio del organismo receptor, por ejemplo, ingestión, inhalación y absorción dérmica.
159. **Xenobiótico.**- Compuesto químico elaborado por el hombre o material no producido por la naturaleza y no considerado de manera normal como un componente de un sistema biológico.
160. **Vulnerabilidad.**- Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños a la salud y el ambiente.

